



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Contraloría General

CG-071-2023

27 de septiembre del 2023

Señor

Doctor Jesús Feris Iglesias

Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Su Despacho. -

Distinguido Doctor:

Pláceme saludarle en ocasión de remitirle el Informe Final de la Auditoría de Gestión realizada a esa entidad, por el período comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 87-01 y de la Resolución No. 516-04 de fecha 11 de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, a la brevedad. Nosotros remitiremos el referido plan, conjuntamente con el informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que siempre recibimos de ustedes y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

Wladislao Guzmán

Contralor General del CNSS

WG/DR/je



RECIBIDO SIN LEER

D0234232

RECIBIDO POR: JUANA PATRICIA CARAMARDIAN DE LA ROSA

2023-09-27T13:54:41.733

SISALRIL



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

Informe Final

Auditoría de Gestión

**Realizada a la Superintendencia de Salud y Riesgos
Laborales (SISALRIL).**

Período Comprendido

01 de enero al 31 de diciembre del año 2021



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN.	4
	1. Antecedentes.	4
	2. Objetivos de la Auditoría.	4
	3. Alcance de la Auditoría.	5
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	6
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	7
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	8
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	8
II	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.	9
III	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.	10
IV	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAS RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.	50
V	CONCLUSIONES.	51
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL	52

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- Next to page 4: P. J.
- Next to page 5: J. C.
- Next to page 6: J. C.
- Next to page 7: J. C.
- Next to page 8: J. C.
- Next to page 9: J. C.
- Next to page 10: O. S.
- Next to page 50: J. C.
- Next to page 51: J. C.
- Next to page 52: W. D.
- At the bottom right: E. S. C.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)
SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud	ADARS
Administradora de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas de La Rep. Dom.	CCRD
Comisión Técnica de Discapacidad Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	CTD-SRL
Consejo Nacional de Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	DIDA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales	(IDOPPRIL)
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Norma Internacional de Contabilidad	NIC
Ministerio de Administración Pública	MAP
Ministerio de Salud Pública	MSP
Seguro Nacional de Salud	SENASA
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Tecnología de Información	TI

[Handwritten signatures and initials in blue ink next to the acronym list]





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del plan general de auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 516-04 de fecha 11 de marzo 2021, en observancia del artículo 25 de la Ley 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001.

1.2 Objetivos de la Auditoría.

1.2.1 Objetivo General.

Examinar la ejecución de las actividades operativas y procesos ejecutados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y la Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, ética y valoración del medio ambiente con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma que estos han impactado sobre el medio ambiente.

1.2.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
2. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
3. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
4. Determinar la existencia de planificación estratégica elaborada tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos, circulares, y su plan operativo con sus correspondientes indicadores de gestión, por el período correspondiente.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
E
JG
m.e.a.
OS
GM
JC
EC
la
WD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

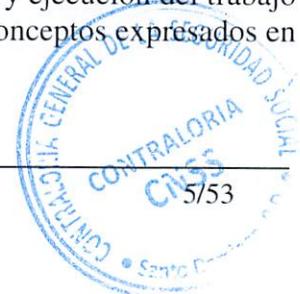
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).
7. Verificar que la entidad operó con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
10. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNASa).
11. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Verificar el proceso de fiscalización de las estancias infantiles financiadas por el Seguro Familiar de Salud (SFS).
13. Verificar el proceso de otorgamiento de los subsidios de maternidad, lactancia y enfermedad común.
14. Verificar la gestión de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON).
15. Verificar el cumplimiento de la Ley 87-01, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como los acuerdos, contratos y convenios realizados por la entidad.

1.3 Alcance de la Auditoría.

La Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe de gestión.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
E
JB
m.e.a.
OS
JC
GC
LGA
UD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

1.4 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley Orgánica 423-06, del 17 de noviembre del 2006, de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 11-92, del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm. 490-07 del 30 de agosto del 2007. y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2012.
- ✓ Ley 567-05, del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley General 200-04, del 28 de julio 2004, de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
JG
me.a
OS
JC
de
EG
WD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

1.5 Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, en su artículo 175 establece que se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y de contribuir a fortalecer el sistema nacional de salud.

1.5.1 Funciones de la Entidad.

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la Ley 87-01, el reglamento de salud y riesgos laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia;
- ✓ Autorizar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de seguros de salud; Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del plan básico de salud y de sus componentes; evaluar su impacto en la salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido;
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo;
- ✓ Requerir de las ARS y del SeNaSa el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria;
- ✓ Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SeNaSa y de las PSS contratadas por éstas;
- ✓ Imponer multas y sanciones a las ARS y al SeNaSa, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación del SeNaSa y de la ARS en los casos establecidos por la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "JB m.c.a.", "OS", "GM", "JC", "GC", "BL", "W", "ESC".



- ✓ Fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) o el Seguro Nacional de Salud y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), sean éstas entidades y/o profesionales de la salud y establecer, en última instancia, precios y tarifas de los servicios del plan básico de salud;
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de los ARS locales y la libre elección de los afiliados.

[Handwritten signatures and initials: JG, m.c.a., 05, JG, EC, bla, UD, ESC]

1.6 Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

1.7 Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

Nombre Completo	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Pedro Luis Castellanos	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	25/03/2015	31/03/2021
Jesús Manuel Feris Iglesia	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	01/04/2021	Actual
Francisco Antonio Aristy De Castro	Director Jurídico	03/03/2003	06/04/2021
Tristan Giordano José Carbuca Medina	Director Jurídico	06/04/2021	Actual
Gabriel Antonio Del Rio Amiana	Director de la Oficina de Atención al Usuario	29/03/2004	08/04/2021
Dario Jesús	Director de la Oficina de Atención al Usuario	08/04/2021	Actual
Darío Alfredo Pereyra Ramírez	Contralor	02/07/2007	Actual
Raisa Elizabeth Betances Rojas	Directora Administrativa y Financiera	01/10/2017	16/04/2021
Jeroham Milanés Iglesia	Directora Administrativa y Financiera	16/04/2021	Actual
Karina Raquel Mena Fernández	Directora de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos	01/10/2018	Actual
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director de Planificación y Desarrollo	27/12/2006	06/04/2021
Melissa Lisbeth Yunes	Director de Planificación y Desarrollo	06/04/2021	Actual





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Graciela Esther Gil Montalvo	Directora de Riesgos Laborales	13/06/2002	Actual
Yesenia Díaz Medina	Directora de Aseguramiento Régimen Contributivo y Planes	01/02/2008	Actual
Pedro E. Namtala Ramírez	Coordinador de la Unidad de Estudios Especiales	01/04/2008	29/04/2021
Rafael Antonio Báez Perez	Coordinador de la Unidad de Estudios Especiales	01/05/2021	Actual
Ivette Cristina Milander Pineda	Directora de Recursos Humanos	01/12/2016	05/4/2021
Ives Giordano Mallabrache Báez	Directora de Recursos Humanos	05/04/2021	Actual
Leticia Martínez Martiñon	Directora de Estudios Actuariales	15/10/2008	Actual
Adip Armando Almánzar Melgen	Director Regional Norte	15/01/2010	08/4/2021
Sergio Rafael Guzman Duran	Director Regional Norte	08/04/2021	Actual
Ana Lucía Meyer Lorenzo	Directora Interina de Aseguramiento Regímenes Subsidiados	01/03/2018	01/5/2021
Pastor Arismendi Palmero Guerrero	Director Aseguramiento en Salud Para el Régimen Subsidiado	01/05/2021	Actual
Eddys Manuel Mota González	Director de Control de Subsidios	01/12/2019	16/4/2021
Ramón Hidelky Acosta	Director de Control de Subsidios	19/04/2021	Actual
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información y Comunicación	02/08/2002	Actual
Pura Luz V Candelario Torres	Directora de Comunicaciones	16/01/2007	24/11/2021
Andrés Joel Matos Cabrera	Directora de Comunicaciones	01/12/2021	Actual

II. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

2.1 Evaluación Cumplimiento Componentes de Control Interno.

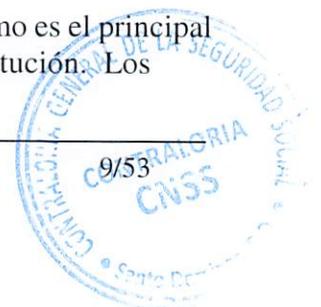
El examen de evaluación del control interno de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la estructura del control interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la Ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el artículo 25 de la referida ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los

Handwritten notes and signatures:
m.e.a.
OS
JC
EC
bl
W
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable cumplimiento de los componentes del control interno, sin embargo, en el trabajo de campo verificamos debilidades de control, las cuales se detallan más adelante.

III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

3.1 Evaluación de la Gestión Operativa.

Para la evaluación de este componente el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.

3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01 y Normas Complementarias.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de planificación e inversión pública establece dentro de sus principios los siguientes:

- a) **Programación de políticas y objetivos estratégicos.** Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.
- b) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 32 de la Ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2021.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se establecieron las Iniciativas Estratégicas

Handwritten notes and signatures on the right margin:
E
JG
m.c.a.
05
JC
EC
bla
WD
ESC



a lograr durante el período 2021, plasmado en un Plan Operativo Anual (POA). En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Verificamos que los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el coste de las actividades.

Observamos el Plan Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborado para el año 2021, con los ejes estratégicos detallados a continuación:

1. Hacia una Cobertura Universal del SFS
2. Más y Mejor Cobertura de los Afiliados al SFS
3. Fortalecer la Regulación del Aseguramiento en Salud
4. Fortalecimiento Institucional de SISALRIL

En cada uno de los ejes estratégicos elaborados por la entidad, se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades, las metas a lograr, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

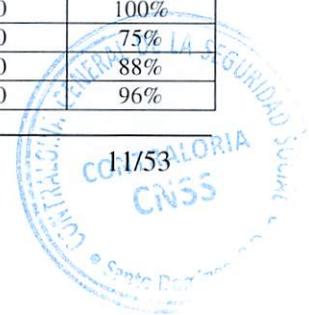
3.1.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.

Con el objetivo de evaluar la utilización de los criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos; para cumplir con las iniciativas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento por cada eje estratégico durante el período 2021. La entidad reportó el cumplimiento de un 87% de las metas planificadas durante el período auditado.

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión y los productos obtenidos, evidenciamos que la entidad obtuvo el cumplimiento de las iniciativas planificadas, según se muestra a continuación:

Dirección	Metas Planificadas	Metas Ejecutadas	Metas en Proceso	Metas Pendientes	% de Ejecución
Dirección de Atención a Usuarios	8	6	2	0	78%
Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales	37	31	1	5	84%
Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes	39	37	2	0	96%
Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado	13	13	0	0	100%
Dirección de Control de Subsidio	13	8	2	3	63%
Oficina Regional Norte	5	5	0	0	100%
Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos	15	15	0	0	100%
Dirección Jurídica	21	15	6	0	75%
Dirección de Estudios Actuariales	21	18	3	0	88%
Dirección de Estudios Técnicos	22	21	1	0	96%

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 E
 Y
 JG
 m.c.a.
 OS
 JG
 EC
 BL
 WD
 ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Oficina de Acceso a la Información	8	8	0	0	100%
Dirección de Comunicaciones	12	12	0	0	100%
Dirección de Planificación y Desarrollo	51	38	13	0	78%
Dirección Administrativa	19	19	0	0	100%
Dirección de Recursos Humanos	6	4	2	0	71%
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	19	17	2	0	91%
Dirección Financiera	17	17	0	0	100%
	326	284	34	8	89%

Al concluir el análisis evidenciamos un cumplimiento del 89% de las metas planificadas para lograr los objetivos estratégicos de la entidad. El nivel de ejecución del presupuesto fue de 88%.

Sin embargo, no observamos el costo de cada actividad realizada a fin de cumplir con las metas planificadas.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 en el artículo 11 literal E establece el Principio de la sinceridad que reza “*Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible*”. Asimismo, el principio de la especialidad cualitativa (literal g) que se refiere a “*que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto*”.

Recomendación:

- La entidad debe seguir encaminándose a mejorar el nivel de cumplimiento de las actividades programadas.
- El conocimiento del costo de cada una de las actividades que componen las metas ayudaría a la entidad a lograr una mejor planificación operativa y presupuesto, por lo que recomendamos establecer un centro de costo para medir el nivel de recurso financiero ejecutado por cada actividad programada.

Comentario de la Entidad:

Nos acogemos a la recomendación.

3.1.2 Supervisión de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

El artículo 176 de la ley 87-01, en sus literales d), e), f), g) e) j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): d) “*Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo*”; e) “*Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria*”; f) “*Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos,*



JG
m.e.a.
05
JG
ec
bl
ub
ESC



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas”; g) “Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias”; j) “Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley y sus normas complementarias”.

Durante la realización de la auditoría verificamos el Plan de Auditoría para el proceso de supervisión a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y su cumplimiento. Observamos que la entidad emitió informe sobre debilidades que conllevan sanciones, tales como:

3.1.2.1 Ausencia de Acta de Acuerdo o Conciliación.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) mediante el artículo 176 de la Ley 87-01 tiene la facultad dentro de sus funciones establecidas en el literal “i) *fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) o el Seguro Nacional de Salud y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), sean estas entidades y/o profesionales de la salud y establecer, en última instancia, precios y tarifas de los servicios del plan básico de salud.*”

Así como también en el literal j) del artículo 178 de la referida Ley, se establece como una de las facultades del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales; “resolver, en primera instancia, las controversias en su área de incumbencia que susciten los asegurados y patronos, así como las ARS y PSS, sobre la aplicación de la ley y sus reglamentos.”

De igual modo, la Normativa sobre los contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) que tiene por objeto regular el establecimiento y la ejecución de los Contratos, establece en su Artículo 20 “*Toda diferencia, controversia o conflicto que surja en la ejecución de los Contratos de Gestión entre las ARS y las PSS será sometida a la SISALRIL y podrá seguir el curso normal de grados de jurisdicción establecidos por la Ley 87-01 y sus normas complementarias. De acuerdo con las facultades señaladas en los literales i) del artículo 176; y, j) del artículo 178 de la referida Ley.*” Así también el literal a) del artículo 2 de la misma define como Acta de Acuerdo el documento que constata la decisión a la que arribaron las partes involucradas en un conflicto surgido del contrato de gestión.

Observamos dieciséis (16) casos notificados a la SISALRIL de los que constatamos lo siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
JG
m-ca
05
JG
EC
bl
WD
ESC





CNSS

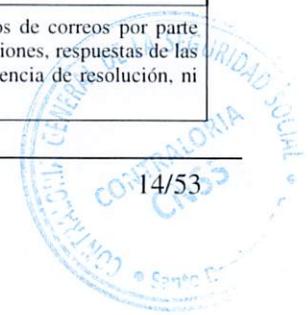
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

ARS	PSS	Fecha inicio Conciliación	Fecha tentativa Cierre de Caso	Emisión Acta de Conciliación o Resolución por Parte de la SISALRIL
1. ARS SENASA	CEDHERET	Julio, 2021	Noviembre, 2022	Observamos que la entidad emitió la Resolución DJ- UCA No. 003-2021, ordenando a la ARS SENASA el pago de RD\$15,890,802.50 a la PSS CEDHERET por los montos reclamados en febrero, marzo, abril y mayo de 2021 por falta de pago de la ARS.
2. ARS SENASA	DR. Emilio Jose Mena	Septiembre, 2021	Septiembre, 2022	Observamos que la entidad emitió la Resolución DJ- CA No. 0004-2022 en la cual rechaza las solicitudes del PSS Dr. Emilio José Mena.
3. ARS Reservas	Clínica Cruz Jiminian	Febrero, 2021	Mayo, 2021	Observamos que la entidad cerró el caso con la respuesta de la PSS a través de un correo del cual no envió evidencia. Como tampoco existe una Resolución por parte de la SISALRIL.
4. ARS Futuro	DR. Guillermo M. Martínez	Octubre, 2021	En proceso	Observamos que la ARS envió un correo que establece que las partes arribaron en un acuerdo de pago del 70% del monto reclamado. No pudiendo certificar su veracidad ya que no existe respuesta del Dr. Guillermo M. Martínez. Como tampoco evidencia de Resolución ni Acta de Conciliación por parte de la entidad.
5. ARS Futuro	Centro Medico De León	Noviembre, 2019	Febrero, 2021	Observamos que la entidad emitió la Resolución DJ- UCA No. 001-2021 homologando el acuerdo arribado entre PSS Centro Medico León y ARS Futuro y acogiendo la desestimación de la PSS sobre las cuentas pendientes de pago.
6. ARS Asemap	Grupo Medico San Cristóbal	Julio, 2020	Agosto, 2020	Observamos copia de correo de la PSS Grupo Medico San Cristóbal a la entidad donde se explica el acuerdo arribado entre la ARS y PSS. Sin evidencia de Resolución por parte de la entidad.
7. ARS Futuro	Hospital Pediátrico Hugo Mendoza	Junio, 2018	Febrero, 2021	Observamos que la entidad emitió una Resolución DJ- UCA No. 0002-2021 en la cual rechaza la solicitud de la ARS del pago de tanques de oxígeno por parte de PSS.
8. ARS Futuro	Centro Medico Cuevas Leclerc	Mayo, 2019	Febrero, 2020	Observamos que la entidad cerró el caso sin enviar evidencia de reuniones, resolución, ni acuerdo.
9. ARS Futuro	Hospital Docente DR. Darío Contreras	Julio, 2020	Octubre, 2022	Observamos que la entidad cerró el caso sin enviar evidencia de reuniones, resolución, ni acuerdo.
10. ARS Salud Segura	CEDISA	Enero, 2019	Abril, 2021	Observamos que la entidad cerró el caso sin enviar evidencia de reuniones, resolución, ni acuerdo.
11. ARS Futuro	Clínica De Medicina Familiar DR. Franklin Peña	Diciembre, 2019	Julio, 2021	Observamos intercambios de correos por parte de la entidad, comunicaciones, respuestas de las partes, pero no hay evidencia de resolución, ni acuerdo de conciliación.

Handwritten notes and signatures:
Esc
JA
m.e.a.
OS
JC
EC
Ela
WD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

12. ARS Reservas	CECANOT	Octubre, 2020	Noviembre, 2020	Observamos que la entidad cerró el caso sin enviar evidencia de reuniones, resolución, ni acuerdo.
13. ARS Futuro	Farmacia El Sol	Diciembre, 2022	En proceso	La entidad no ha emitido una Resolución o acuerdo con una decisión definitiva en este caso.
14. ARS Asemap	Giovanny De Jesús Bernard	Junio, 2021	Agosto, 2021	Observamos que la entidad cerró el caso sin emisión de Resolución o acuerdo de conciliación entre las partes, alegando que se conversó con el Dr. Bernard el cual comunico que la ARS remitiría nueva vez el expediente a la PSS para que los montos reclamados sean corregidos, quedando en manos del Dr. Bernard la solución.
15. ARS Futuro	Clínica Altagracia	Noviembre, 2020	Mayo, 2021	Comunicación No. SISALRIL-DJ-DARC No. 1840 en respuesta a la solicitud de intervención por las situaciones presentadas con ARS Futuro. En este caso no hay Contrato de Gestión.
16. ARS Mapfre	Centro Médico Padre Fantino	Julio, 2020	En proceso	La entidad no ha emitido Resolución ni acuerdo de conciliación.

Handwritten notes and signatures:
E
K
JG
m.e.a.
OS
ESC
UP
ESC

En ese sentido, la SISALRIL emitió cinco (5) Resoluciones en las cuales resuelve el conflicto entre las partes, observamos que once (11) casos no tienen respuesta de la entidad a través de una Resolución, Acta, o Acuerdo de Conciliación donde se constata la decisión a la que arribaron las partes involucradas en el conflicto surgido entre ellos.

Verificamos que el cierre de los casos queda a la disposición de las partes sin que sea la entidad que tome una decisión de acuerdo con las normativas médicas y legales o en su defecto cerrar el caso sin solución y enviarlos a seguir el curso normal de grados de jurisdicción, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Normativa sobre los Contratos de Gestión en relación a que *el Arbitraje Conciliador es el medio alternativo jurisdiccional privado y extrajudicial, ejercido por la Superintendencia, al cual las ARS, la ARL y las PSS deben acudir para la solución de controversias legales que no pueden ser resueltas a través de la negociación*, donde se haga constar las pretensiones de las partes y la decisión de la entidad. En ese sentido, la SISALRIL ha cumplido de manera parcial con su responsabilidad de fungir como árbitro conciliador en todos los casos de acuerdo con los literales i) del artículo 176 y j) del artículo 178 de la Ley 87-01.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales i) del artículo 176 y j) del artículo 178 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Cumplir con los literales a) y d) del artículo 2 de la Normativa sobre los contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y Prestadoras de Servicios de Salud, con relación a la emisión de un Acta de Acuerdo o Conciliación emitida por la SISALRIL donde conste la decisión de las partes sobre el caso tratado.





- Transcurridas las reuniones con las partes en sede de la SISALRIL, conminar a las partes a tomar una decisión o en su defecto cerrar el caso sin solución y enviarlos que continúen el curso normal de grados de jurisdicción a través de una Resolución que debe emitir el órgano rector.
- La entidad como órgano rector debe darles mayor formalidad a los casos, ya que extrajudicialmente está facultada en prima fase para dar el curso a los recursos incoados por las partes.

Comentario de la Entidad:

Para el período auditado, la institución tomaba como evidencia para cierre de los casos, la confirmación vía correo electrónico de la finalización del conflicto entre las partes, además de que en ese período no contaba ni tenía vigente disposición o normativa de conciliación y arbitraje que estableciera la obligatoriedad de levantar un acta de acuerdo o no acuerdo entre las partes. No obstante, de los nueve (9) casos de conciliación y arbitraje conocidos dentro del período auditado, cuatro (4) fueron cerrados con la resolución arbitral correspondiente; cinco (5) por medio de correo electrónico o comunicación; y el resto corresponde a casos cuya evidencia de cierre había sido presentada en auditorías anteriores.

Durante esta etapa la Superintendencia estaba trabajando en la elaboración de un borrador de normativa sobre el procedimiento administrativo arbitral. A partir de 25 de noviembre de 2021, fecha en la que se aprobó la Resolución Administrativa No. 00240-2021, que establece la Normativa sobre Procedimiento Administrativo Arbitral de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) estamos trabajando conforme a lo dispuesto en la normativa de conciliación y arbitraje en el interés de mejorar los procesos, los tiempos y la respuesta de los casos de conciliación y arbitraje.

3.1.2.2 No Supervisión Distribución de las Cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales Dentro de los Límites.

Observamos que la Ley 87-01 en su artículo 176 literal j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe “Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la presente ley y sus normas complementarias”.

Observamos durante los años 2015, 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 notificaciones de pago con estatus pagadas (PA) de los empleados cotizando por debajo del salario mínimo en los diferentes sectores y en diferentes empresas durante el transcurso de cada año, arrojando que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) dejara de recibir la suma de Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Veinte y Cinco Pesos Con 08/100 (RD\$4,535,163,025.08), lo cual afecto la situación financiera del Sistema de Salud y Riesgos Laborales , tal como se detalla a continuación:

JG
JG
JG
m.e.a.
05
JG
EC
la
WD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

AÑO	APORTE TOTAL AFILIADOS PAGADOS POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO	CALCULO APROX. APORTE TOTAL AFILIADOS BASE SALARIO MÍNIMO	APORTES AFILIADOS DEJADOS DE PERCIBIR	APORTE TOTAL EMPLEADORES POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO	CALCULO APROX. APORTE TOTAL EMPLEADORES BASE SALARIO MÍNIMO	APORTES EMPLEADORES DEJADOS DE RECIBIR	TOTAL APORTES DEJADOS DE RECIBIR POR EL SDSS
2015	432,919,545.08	714,898,330.45	281,978,785.37	997,814,248.75	1,667,312,224.63	669,497,975.88	951,476,761.25
2016	485,989,932.18	801,906,934.47	315,917,002.29	1,104,453,553.46	1,870,236,896.49	765,783,343.03	1,081,700,345.32
2018	1,063,506,232	1,319,760,225	256,253,992	2,589,948,330	3,077,993,418	488,045,088	744,299,080
2019	1,260,489,411	1,554,718,044	294,228,634	3,038,806,959	3,625,473,643	586,666,684	880,895,318
2020	836,445,632	1,031,649,331	195,203,699	2,033,069,289	2,405,679,160	372,609,872	567,813,571
2021	455,155,120	561,375,968	106,220,848	1,106,320,514.27	1,309,059,616.23	202,757,102	308,977,950
							4,535,163,025.08

No obtuvimos evidencia de que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se haya reunido con la Tesorería de la Seguridad Social y emitido informe sobre la situación financiera de los Seguros de Salud y Riesgos Laborales, y su afectación por la captación de valores por debajo de los salarios mínimos cotizables de la seguridad social.

Recomendaciones:

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales debe ejercer una efectiva supervisión sobre la Tesorería de la Seguridad Social en cuanto al monto recaudado y su distribución, en cumplimiento del artículo 176 literal j) de la Ley 87-01.

Comentario de la Entidad:

Documentos anexos en memoria.

3.1.2.3 Pago Per Cápita por Cobertura de Salud por Monto Superior a la Recaudación.

Observamos que el Consejo Nacional de la Seguridad Social emitió las Resoluciones números 375-02 en fecha 29 de octubre del 2015, 395-01 de fecha 23 de junio del 2016, 431-02 de fecha 19 de octubre del 2019, 482-07 de fecha 24 de octubre del 2019, y 533-01 de fecha 08 de octubre del 2021, estableciendo el Pago Per Cápita por cobertura de salud por cada uno de los afiliados y sus dependientes a la Administradora de Riesgo de Salud correspondiente, tal como se muestra a continuación:

Durante nuestro trabajo de auditoría observamos que afiliados que pagaron salarios por debajo del salario mínimo cotizable para su sector tenían un núcleo familiar promedio de tres (3) miembros, lo que evidencia que se pagaron Per Cápita por cobertura de salud por monto superior a la recaudación, tal como se ilustra a continuación:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Jm
me.a.
05
JG
JC
BLA
UD
ESC



**CNSS**

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General**INFORME FINAL SISALRIL 2021**

AÑO	PER CAPITA RD\$
2015	914.76
2016	914.76
2017	1,013.62
2018	1,013.62
2019	1,167.81
2020	1,167.81
2021	1,327.81

SECTOR	SALARIO MININO COTIZABLE	SALARIO PAGADO	MONTO COTIZACION SALUD Y PENSION	10.13%	9.97%	PAGO PER CAPITA	NUCLEO FAMILIAR	PAGADO ARS	BENEFICIO PARA AFILIADO
				DISTRIBUCION SALUD	DISTRIBUCION PENSIONES				
PUBLICO	10,000.00	7,300.00	1,467.30	739.49	727.81	1,327.81	3	3,983.43	2,516.13
ZONA FRANCA	11,500.00	8,500.00	1,708.50	861.05	847.45	1,327.81	3	3,983.43	2,274.93

No obtuvimos evidencia de que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales haya analizado la situación que afecta la sostenibilidad financiera del Seguro Familiar de Salud.

Recomendaciones:

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales debe reunirse con la Tesorería de la Seguridad Social para analizar y plantear medidas que conlleve a la solución a la captación de recursos para la sostenibilidad financiera del Seguro Familiar de Salud.

Comentario de la Entidad:

Documentos anexos en memoria.

3.1.2.4 Administradoras de Riesgos de Salud con Afiliados Cotizando por Monto Inferior al Salario Mínimo Cotizable.

En nuestro trabajo de auditoría observamos que el 89% de las Administradoras de Riesgos de Salud acreditadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales captó afiliados que cotizaron por debajo del salario mínimo cotizable durante el año 2021, a continuación, detalles:

ID - ARS	NÚMERO DE APORTACIONES POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO AÑO 2021	MONTO	PROMEDIO DE APORTACIONES MENSUALES	NÚMERO DE PERSONAS
23 ARS HUMANO, S.A.	954,286	58,688,567.48	4,890,713.96	73,524
52 SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)	385,296	25,622,180.41	2,135,181.70	29,108



Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like 'JC', 'm.c.a.', 'OS', 'JC', 'JC', 'fba', 'WD', and 'ESC'.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

49	PALIC-SALUD, S.A.	331.203	20.368.972.57	1.697.414.38	25.100
21	ARS FUTURO	161.552	9.935.440.31	827.953.36	12.963
14	ARS UNIVERSAL, S.A.	128.542	7.853.891.76	654.490.98	10.312
6	GRUPO MEDICO ASOCIADO	65.251	4.183.901.21	348.658.43	5.438
5	ARS-SIMAG	44.917	2.825.265.16	235.438.76	3.743
63	ARS META-SALUD SINATRAE	44.692	2.748.527.25	229.043.94	3.724
18	LA MONUMENTAL DE SEGUROS	41.257	2.743.623.45	228.635.29	3.438
13	SERVICIOS MEDICOS DR. YUNEN	39.892	2.616.938.91	218.078.24	3.324
43	ARS RENACER	35.961	2.391.434.40	199.286.20	2.997
3	ARS APS	27.297	1.864.350.95	155.362.58	2.275
1	ARS COLEGIO MEDICO DOMINICANO CMD	25.059	1.666.406.50	138.867.21	2.088
36	ADM. SERVICIOS MEDICOS AMOR Y PAZ	22.575	1.501.237.50	125.103.13	1.881
42	ARS SEMMA	13.711	911.794.80	75.982.90	1.143
56	BANCO DE RESERVAS DE REP. DOM.	730	48.545.00	4.045.42	61
TOTAL		2,322,220	145,971,077.66	12,164,256.47	181,118

Recomendaciones:

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales debe supervisar adecuadamente que los afiliados a las Administradoras de Riesgos de Salud cumplan con el pago del salario mínimo cotizable fijado por resoluciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social como parte de sus deberes, y coadyuvar al fortalecimiento al Sistema de Salud.

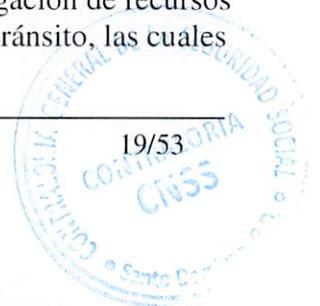
Comentario de la Entidad:

Documentos anexos en memoria.

3.1.2.5 Uso de los Recursos Financieros del Seguro Familiar de Salud para Cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito en Contradicción con la Ley No. 87-01.

Verificamos que mediante las resoluciones número 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019, número 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020, número 506 de fecha 15 de octubre del 2020, número 518-05 de fecha 15 de abril del 2021, número 524-01 de fecha 01 de julio del 2021, número 526-03 de fecha 29 de julio del 2021 y número 528-01 de fecha 30 de agosto del 2021 el Consejo Nacional de la Seguridad Social extiende el plazo de cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito e instruye a la Tesorería de la Seguridad Social continuar la dispersión de los per capita correspondientes.

Observamos que entra en contradicción con la Ley No. 87-01 en su artículo 119 la erogación de recursos de la cuenta Cuidado de la Salud para cubrir las atenciones médicas por accidentes de tránsito, las cuales





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

debían ser cubiertas por la Ley No. 4117 Sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, modificada por la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas, según establece los riesgos que cubre el Seguro Familiar de Salud (SFS) comprendiendo lo siguiente *“la promoción de la salud, la prevención y el tratamiento de las enfermedades, la rehabilitación del enfermo, el embarazo, el parto y sus consecuencias”*. De igual manera, el referido artículo establece que el Seguro Familiar de Salud (SFS) no comprende *“los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, los cuales están cubiertos por la Ley No. 4117, sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor y por el Seguro de Riesgos Laborales establecido por la Ley No. 87-01”*.

Asimismo, en su párrafo I. establece que *“Los costos de las atenciones derivadas de accidentes de tránsito serán cargados al seguro obligatorio de vehículo de motor o en su defecto, al causante responsable del mismo”*. De igual forma el párrafo II.- (Transitorio) establece que *“el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) estudiará y reglamentará la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidente”*.

Recomendación:

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales debe velar ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social, a fin de que el órgano rector busque una solución definitiva para la creación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito y su fuente de financiamiento y discontinuar el uso de los recursos destinados al Cuidado de la Salud de las Personas, tal como dispone la Ley 87-01 en su artículo 119, párrafo I que reza *“Los costos de las atenciones derivadas de accidentes de tránsito serán cargados al seguro obligatorio de vehículo de motor o en su defecto, al causante responsable del mismo”*.

Comentario de la Entidad:

Documentos anexos en memoria.

3.1.3 Inobservancia del artículo 179 No Funcionamiento Órgano Consultivo SISALRIL.

La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 179 crea el Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales, el cual será un comité de carácter consultivo, que se reunirá mensualmente bajo la presidencia del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales o de su representante técnico, con la finalidad de analizar, consultar y validar los proyectos, propuestas e informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que serán sometidos al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

EZ
J
JG
m.e.a.
OS
JC
EC
bl
WD
ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Verificamos que la entidad ha continuado inobservando el cumplimiento del artículo 179 de la Ley 87-01, debido a que desde el año 2019 se ha reportado que el Comité Interinstitucional no se reúne mensualmente, tampoco cuando son emitidos mandatos para la entidad por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). El Comité debe reunirse regularmente para validar y consultar temas y mandatos referentes a la Superintendencia y presentarse al CNSS con prontitud.

Recomendaciones:

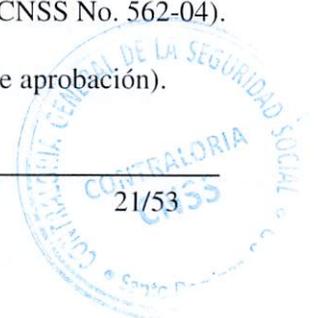
- Cumplir con el artículo 179 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- El Comité debe reunirse mensualmente o en su defecto cuando a través de las Resoluciones del CNSS se ordenen mandatos a la SISALRIL.
- Cualquier propuesta, proyecto e informe que la SISALRIL elabore o redacte, ya sea solicitado por el CNSS o realizado por la entidad debe ser consultado, conocido o validado por el Comité Interinstitucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por lo que es necesario que la SISALRIL de cumplimiento al artículo antes mencionado para que haya mayor transparencia y legalidad en la elaboración de informes, documentos y proyectos que deban someterse al Consejo Nacional de Seguridad Social.

Comentario de la Entidad:

Atendiendo a la recomendación realizada por la presente instancia, esta Superintendencia es de criterio y ponderación que, a excepción de la sesiones celebradas en fecha 20 de mayo de 2021 y 1° de junio de 2021 no se presentaron proyectos, propuestas e informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que, de conformidad con el alcance y ámbito del artículo 179 de la Ley No. 87-01, fueran necesarios analizar, consultar y validar por medio del Comité Interinstitucional, previa remisión al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Las propuestas presentadas fueron las siguientes:

- 1) Jueves 20 de mayo de 2021.
 - a. Propuesta para el establecimiento de un sistema de gestión de atenciones y medicamentos de muy alto costo. (Pendiente de aprobación).
- 2) Martes 1° de junio de 2021.
 - a. Propuesta Metodológica para la revisión del PBS. (aprobado mediante Resolución CNSS No. 562-04).
 - b. Propuesta de inclusión de los Pensionados y Jubilados del SFS al RC. (Pendiente de aprobación).



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'JB', 'm.c.a.', '05', 'J.C.P.', 'EC', 'bl', 'W', and 'ESC'.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

En tal virtud, la SISALRIL se compromete a analizar, consultar y validar con el Comité Interinstitucional aquellos proyectos, propuestas e informes de la Superintendencia que conforme a la ley así lo ameritan.

3.1.4 No Realización de Auditoría al Proceso de Otorgamiento de Subsidios por Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia.

El artículo 140 Párrafo IV de la Ley 87-01 establece que *“Los subsidios por enfermedad y maternidad estarán a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la cual podrá subrogarlos o administrarlos directamente”*. En tal sentido, la SISALRIL realiza la labor de administración de los subsidios, eso implica el proceso de validación de las solicitudes y el manejo de los recursos.

Al momento de realizar la auditoría al área de subsidios observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales presentaba atrasos con el cierre del ejercicio fiscal al 31 diciembre 2021 de los Fondos de Subsidios, ya que estaba pendiente de concluir la conciliación con TSS / UNIPAGO; por lo que solicitaron extensión del plazo para la auditoría de la Dirección de Subsidios para el año 2021 mediante comunicación No. 2022008169 d/f 23/11/2022. El 12 de mayo 2023 nos solicitaron una extensión de la dispensa mediante comunicación No. 2023002722 por conciliación pendiente con su Dirección de Tecnología de la Información.

Recomendaciones:

- Dado que la SISALRIL es una entidad supervisora y fiscalizadora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y a la vez administra los subsidios no se cuenta con un organismo fiscalizador externo que supervise los procesos de aplicación y entrega de los subsidios a los beneficiarios.
- A fin de que haya una efectiva segregación de funciones recomendamos que los subsidios por enfermedad, maternidad y lactancia sean subrogados a otra entidad, y que la SISALRIL realice la supervisión y fiscalización de sus operaciones.

Comentario de la Entidad:

Estamos trabajando en el proceso de revisión de las debilidades con las Instituciones del Sistema, a fin de mitigar el efecto de las mismas.

Por lo demás nos acogemos a las observaciones y recomendaciones.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'mca' and 'ESC'.





3.1.5 Gestión del Capital Humano.

Al analizar el área de recursos humanos y la aplicación de la Ley 41-08 y sus normas complementarias observamos las siguientes debilidades:

3.1.5.1 Pago de Prestaciones Laborales de Otras Instituciones.

El Reglamento No. 523-09 en el párrafo II de los artículos 93 y 96 le otorga un derecho especial a los servidores de carrera administrativa y de estatuto simplificado que establece lo siguiente “a los efectos de establecer el pago de la indemnización económica se computará a favor del beneficiario todo el tiempo de servicio que este haya prestado independientemente de que hubiere estado en condición de empleado nominal, de modo continuo o no, a cualquier organismo del sector público, sea del nivel central como en instituciones descentralizadas y autónomas”.

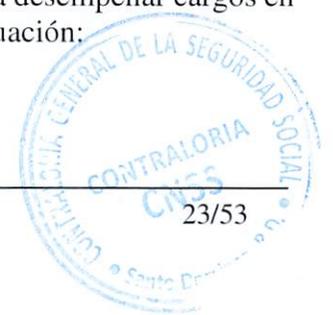
La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) emitió la Resolución Administrativa Interna No. 003-2018 de fecha dieciocho (18) de octubre del 2018 la cual en el párrafo Único del artículo SEXTO de dicha Resolución establece “que para el cálculo y pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales de los empleados de la SISALRIL que hayan prestado servicios en otras instituciones del Estado, antes de ser incorporados en esta Superintendencia, en el momento en que sea desvinculado del cargo, sin causa justificada, se tomará en cuenta, de acuerdo con la Ley 41-08, todos los años de servicios prestados para la administración pública, siempre que no haya recibido la indemnización correspondiente al tiempo laborado en las otras instituciones”.

Así también el artículo SEPTIMO expresa “que los empleados que ingresaron a la SISALRIL después de la fecha de promulgación de la Ley 41-08, en caso de que sean desvinculados del cargo sin causa justificada, le serán pagadas sus prestaciones o indemnizaciones laborales de acuerdo con lo establecido en la referida Ley, tomando en cuenta todos los años de servicios prestados para la administración pública, por los cuales no hubieren recibido la indemnización correspondiente”.

Observamos que el párrafo y artículo de dicha resolución expresan que la entidad reconocerá para el pago de indemnización todos los años de servicio prestados por el empleado desvinculado para la administración pública siempre que no haya recibido indemnización por parte de ellos. Los cuales contravienen con los párrafos II de los artículos 93 y 96 antes mencionado que solo otorga derecho especial a los servidores de carrera administrativa y estatuto simplificado, quedando privados de dicha prerrogativa las demás categorías.

La entidad contrató a los señores Eddy Frank Pérez y Raisa E. Betances Rojas para desempeñar cargos en la institución, los cuales fueron desvinculados en el año 2021, detallados a continuación:

Handwritten notes and signatures on the right margin: m.c.a, OS, J.P., PC, bla, W, ESC, Jh.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

NOMBRE EMPLEADO	POSICION	FECHA DE INGRESO SISALRIL	FECHA DE SALIDA SISALRIL	SALARIO	AÑOS TRABAJADOS EN SISALRIL	INDEMNIZACION PAGADA AÑOS TRABAJADOS EN SISALRIL	AÑOS TRABAJADOS EN OTRAS ENTIDADES	INDEMNIZACION PAGADA AÑOS TRABAJADOS EN OTRAS ENTIDADES	TOTAL INDEMNIZACION PAGADA POR SISALRIL
Eddy Frank Pérez Martínez	Auxiliar Información y Servicio (Vía Call Center)	1/4/2020	30/3/2021	30.250	1	30.250	14	423.500	453.750
Raisa Elizabeth Betances	Director Administrativo	1/10/2017	16/4/2021	250.000	3.6	900.000	3.4	850.000	1.750.000
									2,203,750

Verificamos que los empleados descritos anteriormente fueron beneficiados con el pago de la indemnización de los años trabajados en otras entidades, los cuales no pertenecen a las categorías permitidas para recibir ese derecho especial. En ese sentido, la entidad inobservó las disposiciones de la Ley de Función Pública No. 41-08 y su Reglamento 523-12, ya que no contempla esta prerrogativa para los servidores que no sean de Carrera Administrativa y de Estatuto Simplificado. El efecto de esta práctica asciende a Dos Millones Doscientos Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos Con 00/100 (RD\$2,203,750.00).

Punto similar fue reportado en la auditoría correspondiente al año 2019.

Recomendaciones:

- Derogar el párrafo ÚNICO del artículo SEXTO y el artículo SÉPTIMO de la Resolución Administrativa Interna No. 003-2018 que ordena la aplicación inmediata de la Ley No. 41-08, sobre Función Pública y reconoce los derechos adquiridos de los funcionarios y empleados de la SISARIL que ingresaron antes de la Promulgación de referida Ley emitida por SISALRIL misma, por ser contrarios y violatorios a la Ley 41-08 y su Reglamento No. 523-09 en todas sus partes.
- La SISALRIL no debe pagar los años anteriores de ningún servidor público que no pertenezca a carrera administrativa o estatuto simplificado.

Comentario de la Entidad:

Estaremos preparando el Plan de adecuación al RECLASOFT (Software autorizado por el MAP para el cálculo de las prestaciones laborales) y ajustarnos a los cálculos de indemnizaciones y prestaciones económicas validadas por el MAP al momento de la salida de los empleados, tomando en cuenta su antigüedad y el grupo ocupacional.

3.1.5.2 Inobservancia a la Ley de Función Pública No. 41-08 por Pago Incentivos por Rendimiento Individual.

El artículo 68 del Reglamento No. 523-09 de la Ley No. 41-08 establece que “los funcionarios o



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'JB', 'm.e.a.', '05', 'Gua', 'JC', 'EC', 'Eda', 'WD', and 'ESC'.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

servidores públicos que hayan dado resultados de bueno o más en la evaluación de su desempeño, un bono equivalente al salario de un mes. Dicho bono se administrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño”.

La Resolución No. 041-2020 de fecha 26 de febrero 2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública en su artículo 3 inserta los tipos y modalidades de incentivos individuales y colectivos a ser aplicados por las entidades a saber:

- a) Incentivo por Rendimiento Individual.
- b) Incentivo por Cumplimiento de Indicadores.

El párrafo de dicho artículo expresa que *“el valor de los diferentes incentivos a ser pagados a los funcionarios y empleados. corresponderá a un año, sin que los mismos excedan un salario y será proporcional a su tiempo en servicio en la Administración Pública”.*

Observamos que la SISALRIL realizó pago de incentivos por rendimiento individual a sus colaboradores, cuyo cálculo fue conforme a lo establecido en la resolución administrativa interna No. 001-2019 de fecha 1ero. de mayo 2019, la que en su artículo 6 les otorga a sus empleados el beneficio de 1, 1.5 y 2 salarios base de acuerdo a la antigüedad de servicios en la institución.

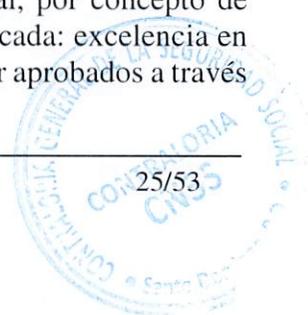
A continuación, presentamos una muestra tomada durante nuestra auditoría:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Tiempo en la Institución	Salario	Cantidad Salarios Pagados	Total Pagado S/ SISALRIL	Monto a Pagar S/ Ley 41-08	Diferencia
Domingo Martínez	Mensajero Interno	1/2/2002	19.92	33,840.00	2	67,680.00	33,840.00	33,840.00
Victoria A.Cruz	Enc. Depto. Contabilidad	20/2/2003	18.86	125,000.00	2	250,000.00	125,000.00	125,000.00
Nelia M.Ramírez	Asistente	1/11/2004	17.17	59,628.80	2	119,257.60	59,628.80	59,628.80
Eduard Feliz	Mensajero Externo	19/5/2005	16.62	33,000.00	2	66,000.00	33,000.00	33,000.00
Amantina Luciano	Auditor II	16/12/2006	15.04	72,045.00	2	144,090.00	72,045.00	72,045.00
Brenda A. Sánchez	Analista de Nomina	16/11/2007	14.13	72,045.00	2	144,090.00	72,045.00	72,045.00
Tito Segura	Chofer	15/1/2012	9.96	35,000.00	2	70,000.00	35,000.00	35,000.00
Yubelkys Montero	Analista Afiliac y Traspaso	1/3/2015	6.83	46,585.00	2	93,170.00	46,585.00	46,585.00
Olive Rodríguez	Representante de Servicio	15/6/2016	5.54	38,500.00	2	77,000.00	38,500.00	38,500.00
Gleny Fernández	Analista Respuesta PQRS	16/1/2019	2.96	54,128.00	2	108,256.00	54,128.00	54,128.00
Eligio Mateo J.	Analista Calidad Gestión	1/2/2020	1.92	65,496.00	1.5	98,244.00	65,496.00	32,748.00
Marilus Lora P.	Conserje	1/5/2020	1.67	21,250.00	1.5	31,875.00	21,250.00	10,625.00
						1,269,662.60	656,517.80	613,144.80

Si bien es cierto que el artículo 4 de la Resolución No. 041-2020 antes mencionada establece que los entes y órganos podrán otorgar otros incentivos individuales y/o de equipos a su personal, por concepto de innovación en los servicios: incremento significativo en la productividad; labor destacada: excelencia en la gestión; iniciativas de mejora a los servicios, entre otros, estos incentivos deben estar aprobados a través

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- Initials: Jb, m.e.a, 05, Jc, EC, bla, WD, ESC





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

de un dictamen favorable del Ministerio de Administración Pública. En ese sentido, la entidad no evidenció a través de alguna comunicación la aprobación del ministerio sobre dicho incentivo. Así como también, observamos que la entidad otorga a través del incentivo 1.5 a 2 salarios a los empleados lo que contraviene con el párrafo del artículo 3 que solo establece como beneficio un salario por incentivo.

Recomendación:

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe ajustarse a las disposiciones del Reglamento Núm. 523-09 de Relaciones Laborales de la Ley No. 41-08 de Función Pública en su artículo 68, en los casos de pago de incentivos.
- Cumplir con los artículos 3 y 4 de la Resolución 041-2020 de fecha 26 de febrero del 2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública.
- La entidad debe tener previo al pago de incentivos por rendimiento individual un dictamen favorable del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Comentario de la Entidad:

A la fecha, se ha preparado una Resolución Administrativa interna, para ser promulgada en los próximos días de agosto de 2023, que actualiza el régimen de remuneraciones, incentivos y beneficios de los empleados y que deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 001-2019, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas dictadas por el órgano rector del empleo público a través de la Resolución 041-20 d/f 26 febrero de 2020.

3.2 Gestión Financiera y Contable.

Al 31 de diciembre del 2021, la entidad presentó la situación financiera mostrada a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)
Estados de Situación Financiera
31 diciembre 2021 y 2020

	BALANCE AL 31/12/2021	BALANCE AL 31/12/2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
ACTIVOS				
Activos Corrientes				
Efectivo Caja y Bancos	21,167,644	13,495,520	7,672,124	57%
Efectivo Caja y Bancos Subsidios	481,525,363	214,538,580	266,986,783	124%
Reclamaciones por cobrar	2,797,749	2,797,749	-	0%
Cuentas y Documentos Por Cobrar	1,323,316	1,557,128	(233,812)	-15%
Inventario de Suministro	1,954,450	1,026,950	927,500	90%

OS
JG
EC
BLA
W
ESC
m.e.a.
JA



**CNSS**

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General**INFORME FINAL SISALRIL 2021**

Gastos Pagados por Anticipados	2,958,538	8,436,767	(5,478,229)	-65%
Inversiones Financieras	260,801,078	177,911,140	82,889,938	47%
Inversiones Financieras Subsidios	238,200,000	121,500,000	116,700,000	96%
Otras Inversiones Financieras Subsidios	41,384,938	161,300,000	(119,915,062)	-74%
Total Activos Corrientes	1,052,113,076	702,563,834	349,549,242	50%
Activos no Corrientes				
Propiedad Planta y Equipos	486,157,117	478,522,545	7,634,572	2%
Depreciación Acumulada	(157,865,451)	(145,756,671)	(12,108,780)	8%
Otros Activos	607,392	507,392	100,000	20%
Total Activos no Corrientes	328,899,058	333,273,266	(4,374,208)	-1%
TOTAL ACTIVOS	1,381,012,134	1,035,837,100	345,175,034	33%
PASIVOS Y PATRIMONIO				
Pasivos Corrientes				
Cuenta por Pagar	17,724,837	4,283,306	13,441,531	314%
Retenciones y Contribuciones	14,155,772	5,973,635	8,182,137	137%
Otras Cuentas por Pagar	256,691	979,360	(722,669)	-74%
Total Pasivos Corrientes	32,137,300	11,236,301	20,900,999	186%
Pasivos no Corrientes				
Obligaciones por Pagar Subsidios	641,523,789	334,780,438	306,743,351	92%
Intereses Percibidos Subsidios	2,886,512	1,258,142	1,628,370	129%
Intereses Capitalizados Subsidios	116,700,000	161,300,000	(44,600,000)	-28%
Total Pasivos no Corrientes	761,110,301	497,338,580	263,771,721	53%
TOTAL PASIVOS	793,247,601	508,574,881	284,672,720	56%
Patrimonio Institucional				
Capital Institucional	94,403,309	101,467,632	(7,064,323)	-7%
Resultado de Períodos Anteriores	413,865,045	288,759,836	125,105,209	43%
Ajustes Años Anteriores	18,993,864		18,993,864	100%
Resultado del período	60,502,316	137,034,751	(76,532,435)	-56%
Total Patrimonio Institucional	587,764,534	527,262,219	60,502,315	11%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,381,012,134	1,035,837,100	345,175,034	

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the table, including initials like 'JB', 'JC', 'EC', 'W', 'ESC', and 'm.e.a.', along with the number '05'.

Para analizar los Estados Financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el

análisis evidenciamos debilidades de control que de corregirse contribuirán al fortalecimiento institucional, tal como se muestra a continuación:





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

3.2.1 Incumplimiento Normativas DIGECOG e Incumplimiento de la Ley 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

El Manual de Elaboración de Estados Financieros emitido por la DIGECOG, en su literal VII.3 sobre la coherencia de la presentación, establece que: la presentación y clasificación de las partidas de los Estados financieros se conservará de un período a otro, al menos que haya surgido un cambio significativo en las operaciones y sea más apropiada otra forma, tomando en consideración lo relativo o Políticas Contables, cambios de estimaciones y errores, por el hecho de que alguna forma requiera un cambio en la presentación.

El artículo 3 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública establece que, "(...) todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a (...):

La Ley No. 200-04 del Libre Acceso a la Información Pública, en el artículo 24 en el informe de su párrafo único, señala que toda información deberá ser actual, integra y explicativa de su contenido, con lenguaje entendible al ciudadano común.

Observamos que, los estados financieros correspondientes al año 2021, publicados en el portal de la SISALRIL, no son los definitivos.

De igual modo, al momento de comparar la información de los estados financieros de la SISALRIL al 31 de diciembre 2021, con otros reportes entregados a esta Contraloría General del CNSS, observamos que los tres (3) reportes presentan balances diferentes, a continuación, detalle:

	Estados Financieros	Estados Financieros	Estados Financieros
ACTIVOS CORRIENTES			
Fondos de Cajas:			
Total De Efectivo en caja y Bco.	21,167,644.00	21,756,097.00	21,017,643.65
Total de subsidio y rendimiento	481,525,363.00	554,491,423.00	483,591,253.24
Reclamaciones por Cobrar (Adquisición de Vehículos)	2,797,749.00	2,797,749.00	2,797,749.18
Cuentas y Documentos por Cobrar	594,074.00	594,074.00	594,074.36
Inventario de Suministro	1,954,450.00	2,557,569.00	1,954,499.54
Total Gastos Pagados por Anticipado:	2,958,538.00	2,958,538.00	2,958,538.00
Inversión en Certificados Financiero	260,992,464.00	260,416,818.00	260,801,078.00
Inversiones Financieras Subsidios	162,884,938.00	162,793,592.00	162,884,938.10
Otras Inversiones Financieras Subsidios	116,700,000.00	116,700,000.00	116,700,000.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,051,575,220.00	1,125,065,860.00	1,053,299,774.07
Total de bienes en uso	328,291,667.00	328,286,738.00	327,104,968.28
Otros Activos	607,392.00	607,392.00	607,392.04
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	328,899,059.00	328,894,130.00	327,712,360.32

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'G', 'JG', 'JC', 'JC', 'ESC', 'm.e.a.' and the number '05'.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

TOTAL DE ACTIVOS	1,380,474,279.00	1,453,959,990.00	1,381,012,134.39
PASIVOS CORRIENTE			
TOTAL DE PASIVOS CORRIENTE	31,408,058.00	31,417,155.00	32,137,300.26
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	761,110,301.00	834,109,795.00	761,110,300.50
TOTAL PASIVOS	792,518,359.00	865,526,950.00	793,247,600.76
Patrimonio Institucional	94,403,309.00	94,403,309.00	94,403,308.53
Resultado de Período Anteriores	432,858,909.00	432,858,909.00	432,858,909.22
Resultado del Período	60,693,702.00	61,170,822.00	60,502,315.88
Total Patrimonio	587,955,920.00	588,433,040.00	587,764,533.63
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	1,380,474,279.00	1,453,959,990.00	1,381,012,134.39

Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer el control interno de la entidad, para mayor confiabilidad de la información financiera.

Cabe destacar que estos estados financieros fueron entregados vía comunicación y correo electrónico, en distintas fechas a esta Contraloría General del CNSS.

Posterior a este evento, la Dirección Financiera de la institución confirmó mediante comunicación SISALRIL-DF-No. 2023001520 d/f 27/03/2023 que los estados financieros definitivos, fueron los entregados para realizar dicha auditoría.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Elaboración de Estados Financieros de la DIGECOG, sobre la coherencia que deben presentar los mismos.
- Toda información financiera de acceso al público debe estar acorde a la imagen fiel de la entidad, por lo que la entidad no debe presentar en el portal información diferente.

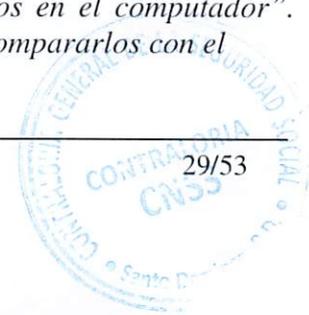
Comentario de la Entidad:

Las publicaciones en el Portal de Transparencia de los Estados Financieros y Ejecuciones Presupuestarias están limitadas por fechas críticas que motivan que la integridad de la información eventualmente pueda ser modificada ya que se trata de Estados preliminares, no obstante, estamos tomando las medidas pertinentes para armonizar con las normas establecidas.

3.2.2 Auxiliar de Activos Fijos.

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República establece en el área de Control Interno de los Activos Fijos en sus numerales 4, 5, 7, y 10 lo siguiente “Cada activo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios registrados en el computador”. “Auditoría Interna debe realizar inventario periódico de los Activos Fijos para compararlos con el

Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like 'JC', 'EC', 'W', 'ESC', and 'm.ca.', along with the number '05'.





tarjetero emitido o listado emitido por la computadora”. “se llevará un registro detallado de los Activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) administra su auxiliar de Activos Fijos en hojas de *Excel*. El manejo de esta información a través de una herramienta como esta constituye un riesgo, debido a que se complica la aplicación y seguimiento del cálculo de la depreciación acumulada y el gasto de depreciación, la exactitud entre el auxiliar de activo fijo y el mayor general, la identificación de Activos Fijos totalmente depreciados, su ubicación física y, *de la misma manera*, aumenta la posibilidad de errores en los registros contables, lo que limita el control sobre el ingreso y administración de la información.

Punto similar fue reportado en las auditorías correspondientes a los años 2019-2020.

Recomendaciones:

- Recomendamos establecer una configuración del módulo existente dentro de su sistema de contabilidad para administrar los auxiliares de activos fijos y su exactitud matemática, además que el cálculo de la depreciación acumulada y registro del gasto de depreciación se realice de forma automática.
- Realizar inventarios periódicos a los activos fijos.

Comentario de la Entidad:

Continuaremos socializando la recomendación con la Dirección de Tecnología de la Información para su aplicación, que está trabajando en la actualización de Software para hacer la integración, en tal sentido estamos de acuerdo con las recomendaciones.

3.2.3 Compras en Tránsito.

El manual de procedimientos contables emitido por la DIGECOG, sección procedimiento de adquisición y alta de bienes “políticas” numerales 1 y 2 respectivamente establece: “Reconocer como un elemento de propiedades, planta y equipos, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con o sin contraprestación, en el momento que se encuentren en condiciones para ser usados por la entidad” “El desembolso total de un activo se repartirá entre sus partes componentes a fin de que sean contabilizadas por separado, siempre que tengan vida útil diferente”.

El manual de procedimientos contables emitido por la DIGECOG, sección procedimiento de depreciación “políticas” numeral 1 establece: “La depreciación de un activo o un bien será iniciada cuando esté

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'E', 'JG', '05', 'JC', 'EC', 'W', 'ESC', and 'm.c.a.'





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

disponible para su uso y se encuentre en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la institución”.

Observamos que la entidad arrastra desde el año 2017 y 2018 balance en la cuenta Compras Mobiliarios en Tránsito por la suma de Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 (RD\$8,646,000.00) y Compras de Maquinarias y Equipos en Tránsito por la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 (1,683,000.00) respectivamente, lo que hace un total de Diez Millones Trescientos Veintinueve Mil Pesos 00/100 (RD\$10,329,000.00) sin que a la fecha se evidencie de que los referidos activos llegaron a la entidad y fueron registrados.

Punto similar fue reportado en las auditorías correspondientes a los años 2019-2020.

Recomendaciones:

- Rastrear la entrada de los mobiliarios, maquinarias y equipos adquiridos por la entidad que aún permanecen en tránsito. En caso de no llegar establecer responsabilidades.
- Realizar los registros correspondientes.

Comentario de la Entidad:

Los bienes mobiliarios adquiridos fueron recibidos oportunamente mediante la compra conjunta con el edificio, el registro de su depreciación efectuado en el actual ejercicio.

En lo referente a las piezas y mano de obra relacionado con el ascensor las mismas están recibidas y disponibles en nuestra Institución para su instalación. En ese mismo orden damos cumplimiento a la NICS 16 y el manual de procedimiento contable de la DIGECOG referente al momento para el inicio de la depreciación.

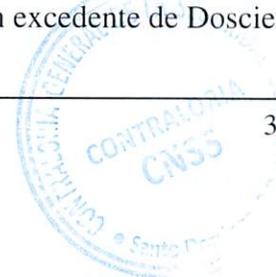
3.3 Gestión Presupuestal.

3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gasto e inversión para el año 2021 de Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ocho Mil Trescientos Veinticinco Pesos Con 00/100 (RD\$744,708,325.00), a fin de cumplir con los objetivos trazados en su Plan Operativo.

Los ingresos disponibles fueron de Novecientos Once Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Con 00/100 (RD\$911,089,768.00), Asimismo, observamos que la entidad ejecutó gastos por un monto de Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos Con 00/100 (RD\$652,737,374.00), lo que generó un excedente de Doscientos

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
CZ
JG
OS
JC
AC
EG
WD
ESC
m.c.a.





Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Con 00/100 (RD\$258,352,394.00), tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	2021			
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACIÓN	%
Ingresos				
Balance Inicial	191,406,660.00	191,406,660.00	-	0.00%
Seguro Familiar de Salud	453,477,467.00	435,880,532.00	17,596,935.00	3.88%
Seguro de Riesgos Laborales	280,142,341.00	270,679,156.00	9,463,185.00	3.38%
Otros Diversos	11,088,517.00	13,123,420.00	-2,034,903.00	-18.35%
Total Ingresos del Periodo	744,708,325.00	719,683,108.00	25,025,217.00	3.36%
Total Disponible	936,114,985.00	911,089,768.00	25,025,217.00	2.67%
Gastos				
Servicios Personales	535,741,667.00	507,761,549.00	27,980,118.00	5.22%
Servicios no Personales	106,948,373.00	105,336,450.00	1,611,923.00	1.51%
Materiales y Suministro	32,138,395.00	27,768,502.00	4,369,893.00	13.60%
Ayudas y Donaciones Hogares y Personas	4,538,850.00	5,237,498.00	-698,648.00	-15.39%
Transferencias Corrientes	1,341,040.00	214,875.00	1,126,165.00	83.98%
Total Gastos Corrientes	680,708,325.00	646,318,874.00	34,389,451.00	5.05%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,000,000.00	6,418,500.00	57,581,500.00	89.97%
Total Gastos	744,708,325.00	652,737,374.00	91,970,951.00	12.35%
Resultados de Ejecución	191,406,660.00	258,352,394.00	-66,945,734.00	

Al momento de nuestro análisis, observamos que el Pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social no emitió resolución conociendo el presupuesto del año 2021 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de igual forma no se reconoció el presupuesto que incluye la disponibilidad al 31 de diciembre de 2020.

Observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejecutó el 88% de los recursos presupuestados en el año 2021 para cumplir en la realización de las actividades del Plan Operativo Anual (POA), cumpliendo el 89% de las metas programadas.

Recomendación:

- Continuar optimizando los recursos y programar metas acordes con el presupuesto de la entidad.

Comentario de la Entidad:

Nos acogemos a la recomendación.

3.3.1.1 Gastos Ejecutados No Presupuestados del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2021.

El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, sección IX del procedimiento establece en la etapa de ejecución del presupuesto del CNSS establece que:

Jb 05
J.P.
EC
pld
LD
ESC
m.e.a.



- En el proceso de ejecución del presupuesto, las entidades no cambiaran las partidas presupuestarias presentadas en el presupuesto ajustado y aprobado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El Reglamento de la Ley No. 423-06 en el artículo 23 sobre el Presupuesto de Gastos, establece: El Presupuesto de Gastos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social contendrá todos los gastos que se prevé realizar durante el ejercicio sin compensación alguna entre sí.

Observamos que la SISALRIL ejecutó gastos no contemplados en el presupuesto reformulado en el año 2021, remitido mediante comunicación No. 2021003425 d/f 23 de julio del 2021 al CNSS por Tres Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$3,877,368.00), tal como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Ejecutado al 31/12/2021
2.4.4	Transferencias Empresas Públicas No Financieras	200,000
2.6.2	Mobiliario Equipo Educativo y Recreativo	3,677,368
	Total Gastos	3,877,368

Comentario de la Entidad:

Nos acogemos a la recomendación.

3.3.1.2 Gastos Ejecutados Sobre Lo Presupuestado del 1ero. de enero al 31 de diciembre 2021.

El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, sección IX del procedimiento establece en la etapa de ejecución del presupuesto del CNSS establece que:

- *“Las instituciones públicas del sistema deberán someter para su aprobación, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones”.*

Observamos que la SISALRIL ejecutó gastos superiores al presupuesto 2021 emitido al CNSS, por un monto total de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$ 159,957,394.00), como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Total Presupuestado	Ejecutado al 31/12/2021	Variación Ejecución	Variación %
2.1.4	Gratificaciones y Bonificaciones	67,335,766	180,236,404	-112,900,638	-167.67%
2.1.5	Contribuciones a la Seguridad Social	33,631,988	33,982,013	-350,025	-1.04%
2.2.1	Servicios Básicos	19,304,831	22,088,131	-2,783,300	-14.42%
2.2.2	Publicidad, Impresión y Encuadernación	15,180,000	26,296,368	-11,116,368	-73.23%
2.2.4	Transporte y Almacenaje	1,575,000	2,900,206	-1,325,206	-84.14%

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'JB 05', 'JC', 'EC', 'BLA', 'UD', 'ESC', and 'm.c.a.'.

**CNSS**

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General**INFORME FINAL SISALRIL 2021**

2.2.6	Seguros	12,176,858	12,504,793	-327,935	-2.69%
2.2.8	Otros Servicios No Incluidos en Conceptos Anteriores	580,000	27,143,902	-26,563,902	-4579.98%
2.3.4	Productos Farmacéuticos	93,335	4,184,707	-4,091,372	-4383.53%
2.4.1	Transferencias Corrientes al Sector Privado	4,538,850	5,037,498	-498,648	-10.99%
	Total Gastos	154,416,628	314,374,022	-159,957,394	

Comentario de la Entidad:

Nos acogemos a la recomendación.

3.4. Evaluación de Cumplimiento Legal (normativo).

Para analizar el cumplimiento legal revisamos las funciones asignadas por la Ley 87-01 a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). De igual manera, verificamos los reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios y contratos, tal como muestran a continuación:

3.4.1 Cumplimiento de Acuerdos y Convenios.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de adquirir y contraer derechos y obligaciones.

Observamos que la entidad suscribió tres (3) convenios durante el año 2021, y verificamos un razonable cumplimiento de los objetos convenidos, por lo que no evidenciamos debilidad que reportar.

3.4.2. Cumplimiento Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que durante el año 2021 la entidad adjudicó veintisiete (26) contratos por un monto total de Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta Pesos Con 00/100 (RD\$21,746,270.00) y un (1) Contrato por Tres mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Dólares (US\$3,658.00), tal como se detallan a continuación:

	Descripción	Cantidad	Monto RD\$	Monto US\$
1	Contratos de Servicios Personales	6	2,223,910.00	
2	Contratos de Servicios	3	1,491,460.00	
3	Contrato Adquisición de Bienes	2	8,950,000.00	
4	Contratos de Publicidad	13	6,436,900.00	
5	Contratos de Alquiler	3	2,644,000.00	3,658.00
	TOTAL	27	RD\$21,746,270.00	US\$3,658.00

JG
JG

OS
OS
JC
EC
BL
WD
ESC
m.c.a





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad (pre-contractual, contractual y post-contractual), evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

3.4.2.1 Informaciones Incompletas en los Términos de Referencias.

El Pliego de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas y/o Términos de Referencia son la base de los procedimientos de contratación pública, por lo cual deben establecer toda información necesaria, de manera precisa y detallada, a los fines de que los interesados en participar cuenten con los datos requeridos para presentar sus propuestas, conforme a los requerimientos de la institución contratante.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) publicó un Procedimiento de Excepción No. SISALRIL-CCC-PEPB-2022-0008 para contratar “*Servicios de Publicidad Institucional*” elaborando unos términos de referencia para el procedimiento en el cual observamos que en su contenido hay ausencia de informaciones, de las cuales se omitieron detalles importantes para los interesados en participar de cara a la disposiciones que establece el Reglamento 543-12 en su artículo 3 en relación a “que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones en lo que respecta Publicidad siempre y cuando se realicen de conformidad con lo procedimientos que se establecen en el reglamento”, así como también de la Resolución No. PNP-06-2020 de fecha 14/09/2020 que establece las pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública que deben ser modificadas y señaladas.

Destacamos entre las observaciones, las siguientes:

- 1) Ausencia de cronograma de actividades y formularios estándar. En la sección V. anexos al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, que incluye el artículo 23 de la resolución indicada establece que las instituciones deberán incluir en los anexos a las bases de la contratación:
a) Los formularios estándar a ser utilizados por los oferentes, adaptados al objeto de la contratación, y b) el cronograma de entrega. En este caso no fueron incluidas las fechas de las actividades correspondientes a los procesos de compras por excepción.
- 2) En relación a la presentación y contenido de las ofertas. En atención a lo que establecen los artículos 2,3,4 y 6 de la Ley No. 350-17 que establece con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios por lo que se debe incluir en este apartado la forma de presentación de la propuesta y que las mismas sean tanto físicas como vía Portal Transaccional. Se debe incluir las dos formas para que el principio de participación no sea vulnerado.
- 3) En la presentación de las ofertas la entidad no estableció el horario (día y hora) de la recepción de los Términos de Referencia. El modelo estándar establece que se debe insertar el horario incluyendo día y hora.

[Handwritten signature]

JG

OS

[Handwritten signature]

EC
EG

WD
ESC
m.ca.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

- 4) LA SISALRIL no estableció el tipo de garantía tanto de Seriedad de la Oferta o Fiel Cumplimiento que deben depositar los oferentes dependiendo si es en la oferta económica y luego de ser adjudicado tal y como lo establece los artículos 112, 114 y 115 del Reglamento de Compras.

Recomendación:

- Dar cumplimiento a la Resolución No. PNP-06-2020 de fecha 14/09/2020, que establece las pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública, en relación al contenido genérico en todos los procesos en cualquiera de los casos y la información necesaria, y detallada que los interesados requieren para participar.

Comentario de la Entidad:

A continuación, damos respuesta las observaciones presentadas anteriormente, los cuales son:

- 1) Estos procesos son publicados en el Portal Transaccional De Compras, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas DGCP, en el cual se visualizan cronograma, adjunto en la publicación y el expediente. De Formularios Estándar solo se solicita cotización, (Formulario de Oferta Económica), ya que estos procesos son por excepción (Contratación por selección directa), según lo descrito en el Acápite 6, del Manual de procedimientos de excepción, elaborado por la DGCP.
- 2) En nuestros términos de referencia, específicamente en el acápite (**Presentación y Contenido de las Cotizaciones**) se establece lo siguiente: “Las ofertas serán entregadas **por correo electrónico** o en las oficinas de la SISALRIL, ubicadas en la Av. 27 de febrero No. 261, Piantini; teléfono (809) 227-0714 extensión 205/308/222”, dando oportunidad a varias vías para presentar ofertas, con lo cual entendemos **NO** vulnera la participación de oferentes.
- 3) Ver Punto 1.

3.4.2.2 Ausencia de Documentos Esenciales para Contratar.

El artículo 8 de la Ley No. 340-06 establece los requisitos para que una persona jurídica pueda contratar con el Estado, resaltamos: *“Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato; Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”*.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

En el Procedimiento de Excepción No. SISALRIL-CCC-PEPB-2022-0008 para contratar “*Servicios de Publicidad Institucional*”, la entidad elaboró unos Términos de Referencia para el proceso en el cual solicitó como requisitos a los oferentes lo siguiente:

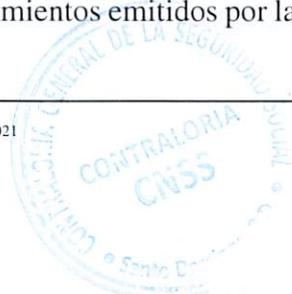
- a) La certificación de pago de sus obligaciones fiscales a la Dirección General de impuestos Internos(DGII).
- b) Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Registro Mercantil al día.
- d) Acta de Asamblea General.
- e) Nómina de Accionistas.

El párrafo I del artículo antes mencionado establece que “*los requisitos que se fijan de conformidad con el presente artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación.*”

Párrafo II.- *Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones. Párrafo III.- La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido”.*

Oferentes	Registro Nacional de Contribuyentes	Certificación DGII	Certificación TSS	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Registro Mercantil
Comunicaciones San Pedro RD, SRL		x	x		
Comunicaciones Pereztroika, SRL		x	x		
Impresos Calvin, SRL			x		
Rivera Marte & Asociados, SRL	x				X
Encarnatel, SRL					
Radio 23, SRL	x	x	x		X
CAC Media, SRL		x	x		
Compañía Macorisana de Televisión, SRL		x	x		
Quanton Lopp Soluciones Creativas, SRL		x	x		

Observamos que la contratación de publicidad se considera un caso de excepción y no una violación a la ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el artículo 3 del Reglamento No. 543-12, por lo que dichos casos no eximen a las instituciones públicas de acatar con su obligación de velar por el cumplimiento de las normas de procedimientos emitidos por la Dirección



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'Jb', 'OS', 'ESC', and 'm.c.a.', and a signature.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

General de Contrataciones Públicas y sus manuales en esencial cuando se trata de que sean oferentes idóneos que cumplen con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, lo que nos ofrece una visión de su compromiso con el país y sus leyes.

La forma de medir si cumplen con las obligaciones del artículo 8 de la Ley 340-06 es a través de las certificaciones que emiten la DGII y TSS. En ese sentido, la entidad solicitó a través de sus TDR a los proveedores dichos documentos y no obtuvimos evidencia de ellos, los cuales son esenciales para evaluar si están calificados para contratar con el Estado y determinan su calidad e idoneidad para ser aprobados inobservando así el artículo antes mencionado.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley No. 340-06 y parte (b) 3 del Reglamento 543-12 de Compras.
- En todos los procedimientos de compras sin excepción se deben solicitar las Certificaciones de DGII y TSS y que las mismas estén al día.

Comentario de la Entidad:

Informamos que ningún pago se gestiona sin las certificaciones de impuestos y TSS al día, ya que no poseer las misma, Unidad de Auditoria Interna de la Contraloría General de la Republica, rechazaría cada contrato y, por ende, también los expedientes de pago. Recomendamos verificar datos con la Dirección Financiera de la SISALRIL.

3.4.2.3 Procedimientos de Excepción por Publicidad.

El numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras No. 543-12, establecen *“que la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social es considerada un caso de excepción y no una violación a la ley. Es bueno explicar cuáles son los medios de comunicación a los que se refieren la Ley y el Reglamento serían (periódico, revistas) radio y televisión (abierta o por cable), y la comunicación digital que involucra la transmisión de la información a través de herramientas que usan la tecnología de la información y comunicación”*.

El referido artículo 3 del Reglamento de Compras No. 543-12 destaca que este procedimiento puede ser aplicado siempre y cuando la institución realice la contratación directamente con los medios de comunicación social donde se colocará la publicidad, sin hacer uso de servicios de intermediarios; es decir que el principal elemento característico de esta excepción es que la contratación se realice directamente con el medio de comunicación.

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
E
JG
OS
JG
EC
EC
WD
ESC
m.c.a.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Verificamos que la SISALRIL contrató con oferentes que fungen como intermediarios como son agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios, dándole un trato de medios de comunicación, detallamos los proveedores a continuación:

NO.	PROVEEDOR	MONTO	PERÍODO	MONTO TOTAL
1	QUANTUM LOPP SOLUCIONES CREATIVAS, SRL.	\$1,180,000.00	3 MESES	\$3,540,000.00
2	IMPRESOS CALVIN, SRL	\$129,800.00	3 MESES	\$389,400
3	JESUS SANCHEZ VASQUEZ	\$11,800.00	3 MESES	\$35,400.00
4	CAC MEDIA, SRL	\$153,400.00	3 MESES	\$460,200.00
5	RIVERA MARTE & ASOCIADOS	\$59,000.00	3 MESES	\$177,000
TOTAL PAGADO RD\$				\$4,602,000.00

La entidad inobservó el cumplimiento del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras No. 543-12, contratando con intermediarios como agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios y no directamente con los medios de comunicación, aperturando procedimiento de excepción para esos fines de los cuales pertenece realizar los procedimientos administrativos de acuerdo al umbral correspondiente.

Recomendaciones:

- Cumplir con el numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras No. 543-12.
- Para usar el Procedimiento de Excepción por Publicidad la entidad debe de contratar directamente con los medios de comunicación (periódico, revistas) radio y televisión (abierta o por cable), y la comunicación digital que involucra la transmisión de la información a través de herramientas que usa la tecnología NO con intermediarios como agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios.

Comentario de la Entidad:

Informamos que cada uno de los oferentes mencionados anteriormente, posee en su Registro de Proveedor del Estado RPE, la actividad comercial 82100000 Publicidad y los mismos son propuestos al Comité de Compras y Contrataciones de la SISALRIL mediante el documento denominado Informe proceso de Publicidad, por la Dirección de Comunicaciones de la SISARIL.

3.4.2.4 Incorporar la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

El artículo 9 de la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) una herramienta modular automatizada que



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'JG', '05', 'ESC', and 'm.c.a.'.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

funge como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática. Dicho artículo expresa que el sistema se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- a) Unicidad, un registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.
- b) Integralidad, cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.
- c) Confiabilidad, ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras.
- d) Oportunidad posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.

Así, también el artículo 14 de la Ley 5/07 instruye que “(...) la implementación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los capítulos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y la Instituciones Pública de la Seguridad Social (...)”. Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no ha integrado sus registros a la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el cual aparte de ser un sistema que racionalizará los procesos de gestión financiera del Estado, contribuye a que las actividades públicas se ejecuten de forma eficiente y eficaz; además cuenta con los mecanismos de seguridad para proteger la información e identificar a los usuarios responsables, la incorporación del uso de la plataforma es obligatoria para las Instituciones Públicas de la Seguridad Social tal y como lo establecen los artículos 5 y 11 de la Ley 5/07.

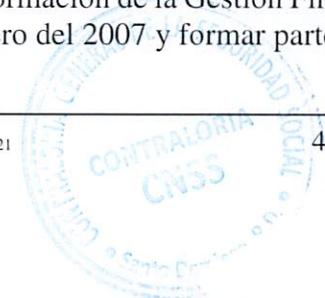
Si bien es cierto que la SISALRIL es una institución con autonomía operativa y financiera no menos cierto es que dentro de la obligatoriedad de dicho mandato la misma no está exenta.

Punto similar fue reportado en las auditorías correspondientes a los años 2019 y 2020.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5, 9, 11 y 14 de la Ley No. 5-07 de fecha 5 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Gestionar de forma oportuna la incorporación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) con el fin de cumplir con la Ley 5-07 de fecha 5 de enero del 2007 y formar parte del

Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like 'JB', 'OS', 'JC', 'EC', 'bl', 'WD', 'ESE', and 'mea'.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Registro Único de datos en el cual se obtengan los estados financieros actualizados de forma permanente.

Comentario de la Entidad:

Continuamos sosteniendo reuniones con el Ministerio de Hacienda, DIGECOG, Tesorería y la dirección del SIAFE a fin de socializar para la implementación gradual del sistema SIGEF, cabe resaltar que desde el mes de julio del año 2021 fue instalada la Unidad de Auditoría Interna (UAI), de la Contraloría General de la República.

3.4.2.5 Resolución Administrativa No. 003-2018 Emitida por SISALRIL Contraria a la Ley de Función Pública No. 41-08.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaboró en fecha dieciocho (18) de octubre del 2018, la Resolución Administrativa Interna No. 003-2018, que ordena la aplicación inmediata de la Ley No. 41-08, sobre Función Pública y reconoce los derechos adquiridos de los funcionarios y empleados de la SISALRIL que ingresaron antes de la promulgación de la referida Ley de la cual detallaremos algunos artículos y párrafos de su dispositivo que contradicen las disposiciones de la Ley 41-08:

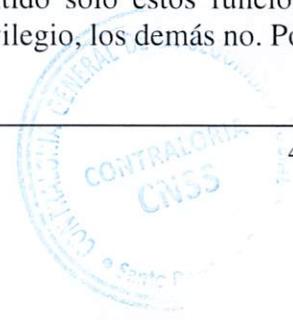
El Párrafo del Artículo Quinto establece que: *“las Prestaciones o indemnizaciones laborales de estos empleados deberán ser pagadas de acuerdo con la Ley 41-08, desde la fecha de promulgación de la indicada Ley hasta el momento en que sean desvinculados del cargo sin causa justificada, si ocurriere.*

De acuerdo con la Ley de Función Pública No. 41-08 en su artículo 18 desarrolla las categorías a las cuales pertenecen los servidores y funcionarios públicos que trabajan en la administración pública, las cuales son:

1. Funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción;
2. Funcionarios o servidores públicos de carrera;
3. Funcionarios o servidores públicos de estatuto simplificado;
4. Empleados temporales

De esas categorías los empleados a recibir el pago de indemnización de acuerdo al artículo 60 serán: *“(…) Los empleados de estatuto simplificado* contratados con más de un (1) año de servicio en cualesquiera de los órganos y entidades de la administración pública, en los casos de cese injustificado tendrán derecho a una indemnización (...)”. Así también de acuerdo con el artículo 64 *el funcionario de carrera* en los casos de que sea suprimido por interés institucional y no exista puesto de trabajo vacante, ni califique para recibir pensión o jubilación tendrá derecho a una indemnización. En ese sentido solo estos funcionarios o servidores públicos de carrera y de estatuto simplificado gozan de ese privilegio, los demás no. Por lo que

EZ
JB
OS
JC
EC
BL
WD
ESC
m.e.a.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

no queda clara la división de a quienes correspondería o no ya que la Resolución mencionada lo tipifica como si a todos les gozaran de esa prerrogativa.

Párrafo del Artículo SEXTO: Para el cálculo y pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales de los empleados de la SISALRIL que hayan prestado servicios en otras instituciones del Estado, antes de ser incorporados en esta Superintendencia, en el momento en que sea desvinculado del cargo, sin causa justificada, se tomara en cuenta, de acuerdo con la Ley 41-08, todos los años de servicios prestados para la administración pública, con excepción o exclusión de los años que se tomaron en cuenta para el pago de sus prestaciones o indemnizaciones laborales en virtud del Manual de Personal de la SISALRIL, siempre que no haya recibido la indemnización correspondiente al tiempo laborado en las otras instituciones. Y el Artículo SEPTIMO: Los empleados que ingresaron a la SISALRIL después de la fecha de promulgación de la Ley 41-08, en caso de que sean desvinculados del cargo sin causa justificada, le serán pagadas sus prestaciones o indemnizaciones laborales de acuerdo con lo establecido en la referida Ley, tomando en cuenta todos los años de servicios prestados para la administración pública, por los cuales no hubieren recibido la indemnización correspondiente.

Observando el párrafo del artículo SEXTO y el artículo SEPTIMO anteriormente citado vemos que la SISALRIL reconocerá para el pago de indemnización los años de servicio el empleado haya prestado en otras entidades, de lo que debemos resaltar que los únicos que la Ley 41-08 en su artículo 64 y su Reglamento No. 523-09 en el párrafo II del artículo 93 le otorga la prerrogativa de que “a los efectos de establecer el pago de la indemnización económica se computara a favor del beneficiario todo el tiempo de servicio que este haya prestado independientemente de que hubiere estado en condición de empleado nominal, de modo continuo o no, a cualquier organismo del sector público, sea del nivel central como en instituciones descentralizadas y autónomas” es a los servidores de Carrera Administrativa que al momento de entrada en vigencia de la Ley ocupando cargos de carrera, y son desvinculados sin causa justificada, luego las categorías de Funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción, de estatuto simplificado, y temporales no gozan de ese privilegio.

En ese sentido, tanto el párrafo como el artículo antes mencionado violan completamente las disposiciones de la Ley de Función Pública No. 41-08 ya que no contempla esta prerrogativa ni la introduce en la misma excepto para los servidores de carrera. Por lo que, verificamos que la Resolución No.003-2018 emitida por SISALRIL debe ser modificada y actualizada detallando en cuales casos aplica el pago de la indemnización económica y eliminar el pago de los años trabajados en otras instituciones a todos los empleados a menos que se trate de funcionarios de carrera administrativa como un derecho especial con sus excepciones, esto cumpliendo con el sistema jurídico según lo dispone la jerarquía de las normas de la legislación dominicana en su posición de Leyes Ordinarias que está por encima de dicha Resolución.

Punto similar fue reportado en las auditorías correspondientes a los años 2019-2020.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like 'Jm', 'OS', 'JC', 'EC', 'EG', 'WD', 'ESC', and 'm-ca'.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Recomendaciones:

- Modificar y actualizar en todas sus partes a la Ley de Función Pública No. 41-08, la Resolución Administrativa Interna No. 003-2018 de fecha (18) de octubre del 2018 y derogar la misma.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su calidad de órgano rector deberá emitir una resolución para que dicha resolución sea derogada y ajustada a los lineamientos establecidos por la Ley No. 41-08 y su reglamento No. 523-09.

Comentario de la Entidad:

En la actualidad nos encontramos en el proceso de revisión y adecuación de la resolución administrativa interna No. 003-2018, y se tomarán en cuenta estas sugerencias para futuro, asegurándonos que no sea contraria a lo dispuestos en la Ley 41-08 de función pública y sus reglamentos de aplicación.

3.4.2.6 Evaluación Cumplimiento Resoluciones:

Observamos que durante el año 2021 el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de cinco (5) Resoluciones.

Evidenciamos que tres (3) resoluciones quedaron en proceso y dos (2) fueron ejecutadas.

No. Resolución	Contenido	Estatus
525-05 d/f 15/07/2021	Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a elaborar un procedimiento de acreditación y/o reembolso a las empresas afiliadas al SDSS que cotizan o cotizaron a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) con categoría de riesgo más alta de la que les corresponde, en virtud a lo establecido en los artículos 175, 176 y 178 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS, así como, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución. Dicha normativa deberá ser remitida al CNSS para su evaluación y aprobación, en un plazo de treinta (30) días .	Ejecutada
531-05 d/f 16/09/2021	TERCERO: ORDENAR a la ARS PRIMERA DE HUMANO, de manera excepcional, a reembolsarle al señor DANIEL MORENO PÉREZ, en calidad de hijo del afiliado DANILO MORENO ARIAS, los gastos incurridos en el procedimiento realizado a su padre, ascendentes al monto de Noventa y Tres Mil Quinientos Dieciséis Pesos con 44/100 (RD\$93,516.44), en virtud de lo establecido en la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 231-2020 de fecha 7 de mayo del 2020, en lo relativo a la cobertura de los servicios de salud de cuidados intensivos y otros apoyos diagnósticos que no estén incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PBS, requeridos por afiliados afectados por Covid-19.	Ejecutada



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

533- 01 d/f 08/10/2021	APROBAR la suma de CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100 (RD\$160.00) de incremento del costo per cápita del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo , para incorporar en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS los siguientes servicios, en beneficios de los afiliados del SDSS, en virtud de las notas técnicas y esquemas de costeo sometidos por la SISALRIL al CNSS , a saber: 1) Tomografía por Emisión de Positrones (PET-CT); 2) Cobertura Integral del Trasplante Renal; 3) Reconstrucción mamaria por cáncer y 4) La Mastectomía por reducción de riesgos; así como, las correcciones a algunas dificultades operativas del referido Catálogo.	En proceso
535 – 04 d/f 09/12/2021	INSTRUIR a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) a elaborar una propuesta definitiva con la reorganización de los Medicamentos, para lo cual, contarán con un plazo no mayor al primer Trimestre del año 2022, a los lunes de someterla al CNSS, para su evaluación y análisis.	En Proceso
535 – 05 d/f 09/12/2021	INSTRUIR a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a realizar las evaluaciones de lugar y el costo de la inclusión en el Plan Básico de Salud (PBS) (Grupo 9 de Enfermedades de Alto Costo y Máximo Nivel de Complejidad), de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos de rehabilitación, medicamentos, materiales y aparatos necesarios, para el tratamiento y recuperación de los pacientes que necesitan de un trasplante hepático, cardíaco, de médula ósea y páncreas, a los fines de que presenten una propuesta formal al CNSS, para su evaluación y análisis.	En Proceso

[Handwritten signatures and initials in blue ink: JG, OS, JC, EC, BL, WD, ESC, m.c.a.]

Comentario de la Entidad:

Resol. 525-05, corresponde a la DARL.
LAS DEMAS RESOLUCINES CORRESPONDEN A DARCP.

Resolución 531-05, d/f 16/9/2021, mediante la cual se ordena a Primera ARS a otorgar el reembolso al señor Daniel Moreno Pérez de manera excepcional.

Al respecto la SISALRIL notificó a Primera ARS el fallo del CNSS mediante oficio SISALRIL DJ No. 2021004921, de fecha 28/9/2021, otorgándole un plazo de diez (10) días para proceder con el reembolso, asunto con lo que procedió Primera ARS con a efectuar reembolso por la suma de RD\$93,516.44, conforme las evidencias anexas.

3.5 EVALUACIÓN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

3.5.1. Software Obsoleto Utilizado para Informes y Análisis Financieros, Microsoft Dynamic (versión 2009).

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano. NORTIC A7 2016, en la Sub-sección 6.01.2. Protección contra código malicioso y





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

vulnerabilidades, indica en sus apartados: “(a) El organismo debe disponer de las medidas administrativas y tecnológicas para la aplicación de parchos de seguridad y mejoras de los sistemas operativos, aplicaciones y servicios que se utilicen en su infraestructura. (d) La gerencia de TIC del organismo debe hacer el aprovisionamiento de fondos necesarios para la actualización y programas de mantenimiento que demanden los componentes de la infraestructura, y (e) Los sistemas operativos, tanto de servidores, equipos de usuario, dispositivos en hardware y otros componentes que almacenen, procesen o transmitan información deben disponer de una solución de protección contra código malicioso que ofrezca una capacidad de protección multicapas, y actualizaciones.”

Durante la inspección detectamos que la institución está utilizando el Software Microsoft Dynamics 2009. El 13 de enero de 2015, se produjo el fin del soporte técnico principal Microsoft Dynamics NAV 2009 y 2009 R2 que Microsoft daba para esta versión de los sistemas de gestión empresarial (ERP). La fase de soporte técnico extendido finalizó el 14 de enero de 2020, por lo que no permite actualizaciones.

Recomendación:

- Adquirir licencias de Software que permitan la actualización y sustituir los que actualmente se encuentran obsoletos e inservibles.

Comentario de la Entidad:

En este momento nos encontramos en el proceso de evaluación de los requerimientos por área que utiliza la herramienta para, colocar en el POA 2024 el proyecto de licitación para la actualización de la herramienta Microsoft Dynamics y la adquisición del licenciamiento necesario que asegure que en el futuro la institución siempre cuente con la versión más reciente de la solución informática.

3.5.2. La Gerencia de Sistemas no Realiza Auditorías al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).

La Norma ISO 27002 Sección 6, en el apartado Organización de la Seguridad de la Información, establece lo siguiente: “Para implementar la Auditoría de Seguridad de la Información en una empresa, es necesario establecer una estructura para gestionarla de una manera adecuada. Para ello, las actividades de seguridad de la información deben ser coordinadas por representantes de la organización, que deben tener responsabilidades bien definidas y proteger las informaciones de carácter confidencial”.

Evidenciamos que la Gerencia de Auditoría de Sistemas no realiza exámenes al área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que no ha sido evaluado correctamente para brindar oportunidad de mejora.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "JG OS", "JC", "EC", "bl", "WD", "ESC", "m.ca."





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Recomendación:

- Establecer un programa de auditoría que incluya el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de la SISALRIL, a fin de mejorar los sistemas de controles informáticos.

Comentario de la Entidad:

La DTIC será sometida, como el resto de la institución, al proceso de auditoría interna que será llevado a cabo en las próximas semanas y será tomada la decisión de que en lo adelante siempre seamos partícipes en todos los procesos de auditoría interna que son gestionados desde el departamento de calidad.

3.5.3. Falta de Automatización del Inventario de Activos.

La Norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano Nortic A1:2014, Sección 2.04 establece: *“la unidad de operaciones de TIC debe tener un personal que asuma la función de llevar a cabo todo el proceso de inventario. Este tendrá a la responsabilidad de coordinar las tareas que deben desarrollarse: a) Levantamiento de inventario: Registrar todos los bienes que forman el equipamiento tecnológico bajo el control del departamento de TIC. Esta fase se realizará en caso de que el organismo no haya realizado un inventario anteriormente. b) Actualizaciones de inventario: Agregar al inventario nuevos bienes adquiridos por el departamento de TIC, igualmente eliminar los bienes que han salido de la responsabilidad del organismo. c) Control de inventario: Revisar físicamente los bienes que se encuentran en el inventario”*.

Evidenciamos que para el inventario de activos se utiliza una matriz en Excel en lugar de una plataforma informática de gestión de inventario que permita el procesamiento y automatización de dicho inventario.

El uso de hojas de cálculo para gestión de inventario presenta riesgos tales como: Incidencia de errores, información desactualizada, creación de informes imprecisos y pérdida de datos.

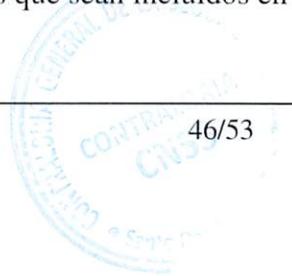
Recomendación:

- Implementar una solución de gestión de inventario dedicada a través de una plataforma automatizada.

Comentario de la Entidad

En este momento estamos en el proceso de implementación de la herramienta GLPI que, entre otras funcionalidades, nos permite tener un inventario en línea de todos los dispositivos que sean incluidos en

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like JG, 05, EC, BL, WD, ESC, and m. ca.]





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

la misma, este inventario es completamente automatizado por lo que el mismo se actualiza automáticamente ante cualquier cambio que sufra el dispositivo en el curso de su vida útil.

3.5.4. Personal de Tecnología de la Información (TI) no Recibe Capacitación en Seguridad de la Información.

La Norma Para La Seguridad De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación En El Estado Dominicano. NORTIC A7 2016, SECCIÓN 1.06 en la sección Desarrollo de competencias dice lo siguiente:

(a) Los organismos gubernamentales deben planificar y ejecutar un plan de desarrollo de capacidades de sus empleados de acuerdo a las responsabilidades asignadas en labores relacionadas con TIC y seguridad de información.

(e) La alta dirección debe apoyar los planes de capacitación desarrollados o propuestos por el organismo mediante la asignación de recursos oportunos para la formación, tanto en fondos como en tiempo disponible para los mismos.

(f) Debe crearse un Plan de Capacitación con énfasis en la Seguridad de Información, en particular basado en normativas internacionales de implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Información, para el rol de Implementador para capacitar a los individuos en esta competencia ya que para esta existen capacitaciones formales que pueden ayudar en la implementación de la NORTIC.

(h) El área de Recursos Humanos debe llevar un registro de todos los participantes en las sesiones de concienciación, así como un documento de aceptación por parte de los empleados y proveedores que tienen acceso a los activos de información del organismo.

Observamos que el personal de TI no ha recibido capacitación de Seguridad en el periodo auditado, al igual que no ha recibido formación ni adiestramiento en el área de seguridad informática, por lo que no se está llevando a cabo un plan de capacitación con dichos colaboradores.

Punto similar fue reportado en los años 2019 y 2020.

Recomendación:

- Incluir en los planes de capacitación a los empleados de TI de la SISALRIL tanto en las nuevas tecnologías como en medidas de Seguridad Informática.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
JG
OS
JC
bc
bl
WD
ESC
m.ca.





Comentario de la Entidad:

Para este año en el programa de capacitación se incluyó al personal, inicialmente del Departamento de Seguridad TIC, en capacitaciones relacionadas con la ISO 27001:2022 Auditor Líder y capacitaciones para la certificación PECB Security +, este plan debe ser extendido al resto de las áreas de la dirección.

3.5.5. Uso de Equipo de Cómputo Fuera de Institución.

La Política de Seguridad de la Información dirigida a los usuarios finales (PO-SI10) en el apartado 12. Política Uso de Equipo de Cómputo Fuera de la Institución dice en su numeral 12.7 lo siguiente “Los equipos asignados serán revisados de manera aleatoria sin exceder los 60 días de la última revisión, esto para verificar el buen funcionamiento del sistema operativo, antivirus, backup, etc., por lo tanto todos los usuarios con equipos asignados deberán de presentarlos previa solicitud de la Subdirección de Infraestructura y Comunicaciones, si el usuario se encuentra en un proceso que le impide asistir el día que le corresponda debe indicar la fecha de finalización de dicho proceso, la cual se convertirá en la fecha de revisión.”

Para el período auditado realizamos una revisión del formulario de Control de Mantenimiento de Equipos Usados Fuera de la Institución evidenciando que el formulario tiene registrado 12 Laptops por mes en promedio. Solo 6 de estos equipos tuvieron una revisión en el año (diciembre) y los restantes 6 no recibieron mantenimiento durante todo el año. Tal como se muestra a continuación:

Formularios de Mantenimiento a Equipos Fuera de la Institución - SISALRIL 2021															
Orden	Asignado a:	Modelo	Service Tag	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Maria Gomez	Laptitude E5550 i7	6MBCD72												X
2	Erika Soriano	Laptitude E5550 i7	9YHCD72												X
3	Hanlet de los Santos	Laptitude E5550 i7	B3JCD72												
4	Damiana Santos	Laptitude E5550 i7	C5WCD72												X
5	Ramon de la Cruz	Laptitude E5550 i7	DZHCD72												X
6	Luis Ramon	Laptitude E5550 i7	H0JCD72												
7	Deyanira Tejada	Laptitude E5550 i7	HYHCD72												X
8	Amantina Luciano	Laptitude E5550 i7	JJPCD72												X
9	Nicaury Guzman	Laptitude E5550 i7	15C8JC2												
10	Graciela Gil	Laptitude E5550 i7	4LH5LC2												
11	Sayelo Jimenez	Laptitude E5550 i7	6G99JC2												
12	Raffi Quero	Laptitude E5550 i7	B4J5FC2												
TOTAL DE MANTENIMIENTOS >				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6

Punto similar fue reportado en el año 2020.

Recomendación:

- Acogerse a las políticas de mantenimiento establecidas por la institución para los equipos tecnológicos.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
OS
GA
EC
Ela
WD
ESC
m.c.a.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

Comentario de la Entidad:

Se reforzó la política en el área de servicios y las revisiones por equipo se calendarizaron para dar cumplimiento con la misma, en este momento los equipos asignados de uso fuera de la institución son revisados cada 6 meses y se registra cada vez que el equipo entra al área de soporte.

3.5.6 Equipo de Cómputo y Flota Institucional Asignado a Personal Desvinculado.

La Política de Seguridad de la Información (PO-SI10) dirigidas a los usuarios finales. Menciona en su apartado Política Uso de Equipo de Cómputo Fuera de la Institución, lo siguiente: *"12.4 Los equipos son de uso estrictamente laboral, por lo que no está permitido su uso para fines personales"*.

Durante la auditoría a los equipos tecnológicos de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) observamos personal desvinculado que aún permanecían con equipos pertenecientes a la entidad, tales como:

- Laptop Dell Latitud 7280.
- Equipo Móvil Iphone 11 Max 64GB IMEI FKIZNGSLN70T.

Recomendación:

- Recuperar los equipos en poder del personal desvinculado y acogerse a las políticas de seguridad establecidas, para mantener la seguridad y confidencialidad de la información institucional.

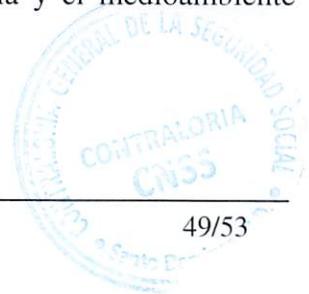
Comentario de la Entidad:

Al momento de la salida del personal corresponde al área de GH recibir los equipos de cómputo (para el caso de las portátiles) del personal saliente y luego hace entrega a DTIC quienes hacen respaldo del equipo recibido y almacena. Con relación a los móviles los mismos son administrador por la DA, no conocemos el proceso que la misma lleva a cabo con los equipos una vez le son entregados por GH. En este momento no poseemos información específica a los equipos que se mencionan en esta recomendación, para poder conocer si fueron recuperados necesitamos conocer quién era el personal que lo tenía asignado.

3.6. Evaluación Conservación de la Ecología y el Medioambiente.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "E", "JG", "OS", "G", "JC", "EC", "bla", "WD", "ESC", "m.c.a."





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

- Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- Prefieren el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- Utilizan la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- Apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- Apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

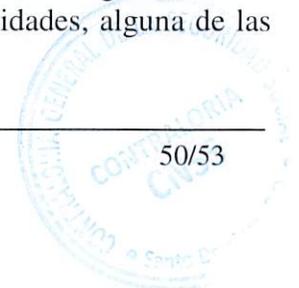
La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que " *Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país*". De igual manera el Artículo 5 establece que " *Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles*".

Al concluir la evaluación no evidenciamos debilidades que reportar en esta área.

IV. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada al período 2020 detectamos debilidades, alguna de las cuales fueron corregidas y otras las presentamos con informaciones actualizadas.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including initials like 'JG', 'OS', 'JC', 'EC', 'ECC', 'WD', 'ESC', and 'm.c.a.'.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

No.	HALLAZGOS SISALRIL	ACCIONES	ESTATUS
1	Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales.	Esta Superintendencia tiene como misión levantar un acta de toda sesión que celebre el referido Comité, indicando la hora de inicio y término, lugar de celebración, miembros presentes y ausentes, participaciones realizadas, temas abortados y resoluciones al respecto, si aplicase, de conformidad con el artículo 179 de la Ley No. 87-01 y las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 00201-2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que aprueba la normativa que regula el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales.	Pendiente
2	Auxiliares de Activos	En el presente ejercicio estaremos socializando mediante reuniones a fin de desarrollar la metodología adecuada con el propósito de alinear los requerimientos con el SIAB y DIGECOG.	Pendiente
3	Licencias Informáticas	La recomendación será aplicada durante el presente ejercicio fiscal 2022.	Pendiente
4	Compras en Tránsito.	Continuaremos dando seguimiento para evaluar el momento oportuno para realizar el registro definitivo acorde con las normas previstas para tales fines.	Pendiente
5	Incorporar la Plataforma del SIGEF.	Continuaremos las reuniones de coordinación interna con los diferentes actores del sistema a fin de alineamos con el objetivo programado para estos requerimientos.	Pendiente
6	Resolución Administrativa No. 003-2018 Emitida por SISALRIL Contraria a la Ley de Función Pública No. 41-08.	La institución se encuentra en proceso de socialización con el MAP en relación al pago de indemnizaciones, lo que estimamos que dicha recomendación será efectiva al finalizar el presente ejercicio fiscal.	Pendiente
7	Inobservancia a la Ley de Función Pública No. 41-08 por Pago de Indemnización Económica	La institución se encuentra en proceso de socialización con el MAP en relación al pago de indemnizaciones, lo que estimamos que dicha recomendación será efectiva al finalizar el presente ejercicio fiscal.	Pendiente
8	Plan de Capacitación Personal de Dirección de TI.	Ejecutaran capacitación período 2022.	Pendiente

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
JG
OS
JC
EC
WU
ESC
m.c.a.

V. CONCLUSIONES.

5.1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

5.2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la Entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

5.3. Cumplimiento Legal (Normativo).

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) están presentadas en el Capítulo III.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

5.4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento en las áreas de Tecnología y Seguridad de Información están presentadas en el Capítulo III.

5.5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

No evidenciamos debilidades de auditoría en la evaluación del área de conservación ecológica y el medioambiente de la entidad.

5.6. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento plan de acción para la mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo IV.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'OS', 'JC', 'EC', 'BL', 'WD', 'ESC', 'm.c.R.', and 'JG'.





CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

INFORME FINAL SISALRIL 2021

26 de septiembre del 2023

Por el equipo de auditores actuantes,

ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS II

OMAR SANTANA
AUDITOR SDSS II

CHARNELA GUZMÁN
AUDITORA SDSS I

EMMANUEL SANTOS
AUDITOR SDSS I

MARLENY CIRIACO
ENCARGADA AUDITORÍA



EUDES DARIÓ REYES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

JULISSA GARCÍA
AUDITORA LEGAL SDSS II

UNICE DE LA ROSA
AUDITORA SDSS I

JULIO LENDBORG
AUDITOR SDSS I

GERARDO MONTERO
AUDITOR SDSS I

JUAN CASTRO
AUDITOR INFORMATICO SDSS II